

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Ineficacia del principio de oportunidad para el
sujeto activo del delito de omisión de auxilio
en accidentes de tránsito, en el
distrito de tambopata-2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. PUMA BUSTOS, Alexander

Bach. QUISPE MAMANI, Oswaldo

ASESOR:

. Dr. CRUZ COELLO José Benito

Puerto Maldonado, Noviembre 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



**TESIS
INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EL
SUJETO ACTIVO DEL DELITO DE OMISIÓN DE AUXILIO
EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN EL
DISTRITO DE TAMBOPATA-2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. PUMA BUSTOS, Alexander

Bach. QUISPE MAMANI, Oswaldo

ASESOR:

• Dr. CRUZ COELLO José Benito

Puerto Maldonado, Noviembre 2025

RST-RI_Ineficacia del principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de omision de auxilio en accidentes de transito, en el distrito de tambopata-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

12%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	9%
2	1library.co Fuente de Internet	2%
3	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.scielo.cl Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A Dios el que me acompaña y me levanta de mi continuo tropiezo, a mi padre y madre por su gran apoyo y esfuerzo en mi superación profesional y a mis hermanos que nunca dejaron de alentarme.

Oswaldo Quispe Mamani.

Esta tesis se la dedico a Dios, fuente de sabiduría e inspiración, por permitirme alcanzar este sueño. A mis padres, mi eterno apoyo y fortaleza, por su amor incondicional. A mi abuela, faro de luz y sabiduría, por su ejemplo de vida. A mis tíos, por su cariño y aliento constante.

Alexander Puma Bustos.

AGRADECIMIENTO

A la UNAMAD y docentes de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme otorgado la oportunidad de haber podido obtener mi anhelado título profesional de abogado.

Oswaldo Quispe Mamani.

A la UNAMAD, por abrirme las puertas al conocimiento. A mis queridos docentes, por su guía invaluable durante seis años. A mi asesor, por su paciencia y orientación.

Alexander Puma Bustos.

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

La presentación de esta investigación a la que hemos titulado **“Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**, en la que hemos puesto todo nuestro esfuerzo en tiempo, dedicación para ahora presentar los resultados y que estos sean de utilidad científica y sobre todo de aporte a la comunidad jurídica y en especial a los estudiantes de la universidad donde nos hemos formado e igualmente sea considerado por nuestros docentes.

El trabajo que ahora presentamos esta ceñido al “Reglamento de grados y títulos de la UNAMAD”, caracterizándose por ser original, creativo y autentico, no habiendo tomado conceptos u otros similares de otros trabajos. Por lo que resulta ser original.

Nuestro estudio está centrado en analizar que es ineficaz la aplicación del “P.O.” en relación al conductor de vehículo que dejo de auxiliar a la víctima en un accidente de tránsito.

Concluido, la investigación, se pone a consideración del jurado considerado para su evaluación y este autorice la sustentación, la evaluación y en una deliberación rigurosa determine lo que corresponda.

Los Autores

INTRODUCCION

La tesis está enfocada al estudio de la “omisión de socorro-exposición al peligro”, delito cuya conducta es “omisiva”, al no cumplir con prestar socorro a una persona incapacitada, donde su vida o su salud, está en peligro, por el hecho de no apoyar o ayudar. Este hecho cometido por el autor durante un accidente y dejarlo en abandono, no es una situación que se considere como un caso fortuito e imprevisible, siendo irrelevantes para lo estudiado.

Aplicar el principio de oportunidad está en relación con los beneficios que podría tener la sociedad, por corresponder, a un modelo integrador, donde además de reparar el daño, las expectativas sociales deben ser igualmente satisfechas, debido que el daño no solo se ha ocasionado a la víctima sino también a la sociedad.

Los doctrinarios entran en contradicción, siendo esta cuando se genera el delito si es por un proceder imprudente o negligente y que de ninguna materia podría derivarse de un caso fortuito. En los accidentes de tránsito, mediante el P.O. se permite, llegar a un acuerdo, situación que favorece al trabajo del Juez, cuando el accionar sea de “mínima intervención penal”, situación que a veces se ve entorpecido, por la actividad procesal desplegada por el fiscal, sin considerar que casi siempre en este tipo de delito se actúa sin de diligencia, imprudencia o impericia, no existiendo el elemento del “dolo”, solo la “culpa”, frente a este panorama la pena se debería de disminuir y como acogerse al principio de oportunidad y así tener se imparta una justicia más equilibrada y humana.

Por los criterios citados, el trabajo analizado se ha dividido en:

Capítulo I, corresponde al “**Problema de investigación**”, para lo cual se ha planteado-problema-los objetivos, la hipótesis, la operacionalización de las variables, la justificación, sus alcances y limitaciones de la investigación.

Capítulo II, En esta sección se describe la metodología empleada en la investigación, detallando el tipo, nivel, enfoque y diseño del estudio, como la población participante. Además, se explica el proceso de recolección análisis

de los datos obtenidos. corresponde al “**marco teórico**”, visualizando los estudios realizados por investigadores especialistas, referidos al caso de análisis tanto en el contexto internacional , como en el ámbito nacional-local y contextualizados conceptos, características, sujetos, tipo penal, de diversos autores, para afianzar los datos recolectados.

Capítulo III, corresponde a la **metodología de la investigación**, donde se va analizar esta, tipo, nivel, enfoque, diseño, población; igualmente se procedido a la recolección y procesamiento de datos.

Capítulo IV, referido al **resultado del trabajo de investigación**, siendo la etapa concluyente, realizando la validación y contrastación de hipótesis, presentación de resultados; con todos estos datos se ha arribado a señalar las conclusiones y recomendaciones, siendo satisfactoria la investigación realizada.

Finalmente, hemos acopiado las referencias bibliográficas como los anexos correspondientes, los que consisten las encuestas, fichas de validación entre otros, que aseguran la forma como se ha trabajado.

RESUMEN

En la investigación realizada se ha considerado como tema el “delito de omisión de socorro y exposición al peligro”, cuya conducta es omisiva al no prestar socorro al incapacitado, exponiendo al peligro su vida o salud, en los accidentes de tránsito y las situaciones precedentes no derivan de un caso fortuito y frente a este caso se debe de aplicar el “principio de oportunidad” y de hacerlo debe de resultar beneficioso socialmente y además de utilidad pública, por lo que ha sido denominada **“Ineficacia del Principio de Oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**; por lo señalado el trabajo a investigar, ha consistido en probar si el “principio de oportunidad”, se debe de aplicar o no en casos de accidentes de tránsito, para determinar esta, se ha empleado metodología de tipo básico, y enfoque cuantitativo, para lograr esto se ha entrevistado a jueces y fiscales del ámbito penal, igualmente a miembros de la PNP especialistas en tránsito, como abogados especializados en materia penal y personas que no fueron beneficiadas con el P.O.; en el distrito de Tambopata; se aplicó la encuesta, para lo cual se utilizó como instrumento el cuestionario. Concluyendo que se debe de aplicar el P.O., cuando no reviste gravedad, en este tipo de delitos.

Palabras claves: Accidente de tránsito, ineficacia, principio de oportunidad.

ABSTRAC

The purpose of this research, entitled "Ineffectiveness of the Opportunity Principle for the Active Subject of the Crime of Failure to Provide Assistance in Traffic Accidents in the District of Tambopata - 2021," was to identify whether the opportunity principle is effective or not in cases of "Failure to Provide Assistance in Traffic Accidents." This research is basic and quantitative in nature. The sample was broad, with interviews conducted with criminal judges and prosecutors, members of the Peruvian National Police specializing in traffic law, attorneys specializing in traffic accidents, and individuals who had not benefited from the opportunity principle in the Tambopata District. A survey was conducted using a questionnaire as an instrument. The conclusion is that the opportunity principle should be applied in these types of crimes.

Keywords: Traffic accidents, opportunity principle.

Tabla de contenido

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del Problema	1
1.2. formulación del problema	2
1.2.1 Problema General	2
1.2.2. Problemas Específicos	2
1.3. Objetivos	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos	3
1.4. Variables:	3
1.4.1. Variable independiente:.....	3
1.4.2. Variable dependiente:.....	4
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis General	4
1.5.2. Hipótesis Específicas	4
1.6. Justificación	5
1.7. Consideraciones Éticas	5
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	7
2.1. Antecedentes de Estudio:	7
2.1.1. Antecedentes internacionales	7
2.1.2. Antecedentes nacionales	10
2.1.3. Antecedentes locales	13
2.2. Marco Teórico:	14
2.2.1. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	14
- Delito de omisión de socorro	24
CAPÍTULO III : METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	33
3.1. Tipo de investigación	33
3.2. Diseño de la Investigación	33
3.3. Población y Muestra	35
3.3.1. Población.....	35
3.3.2. Muestra	36

3.3.3. Muestreo	37
3.4. Métodos y Técnicas	37
3.4.1. Métodos:.....	37
3.4.2 Técnicas:	38
3.4.3. Recolección y de análisis de datos.....	40
3.5. Tratamiento de los datos:	41
3.5.1. Procesamiento de datos:	41
3.5.2. Descripción del cuestionario.....	41
3.5.3. Confiabilidad del instrumento	41
3.5.4. Validación de instrumento	42
CAPITULO IV : RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	43
4.1. Análisis y Resultados	43
4.2. presentación de resultados	44
4.3. Validación de hipótesis	50
4.4. Contrastación de Hipótesis.....	51
4.4.1. La hipótesis Alternativa:	51
4.4.2. La hipótesis nula:.....	51
4.5. Discusión de Resultados	55
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES.....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58
ANEXOS.....	60
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO N° 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	
ANEXO N° 03 SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	
ANEXO N° 04 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	
ANEXO N° 05 SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	
ANEXO N° 06 FICHA DE VALIDACIÓN	

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01. Poblacion	36
Tabla N° 02. Muestra.....	36
Tabla N° 03. Instrumento de recolección de datos	40
Tabla N° 04 . Confiabilidad del instrumento.	41
Tabla N° 05. Validación de instrumento.....	42
Tabla Nª 06. Puntuaciones generales de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad y sus dimensiones.....	44
Tabla N° 07. Descriptivos de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad.....	45
Tabla N° 08. Resultados generales de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad	45
Tabla N° 09. Puntuaciones generales de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito y sus dimensiones	47
Tabla N° 10. Descriptivos de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito	48
Tabla N° 11. Resultados generales de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.....	48
Tabla N° 12. Prueba de normalidad	50
Tabla N° 13. Coeficientes de las variables: Ineficacia del Principio de oportunidad y el Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito	53

INDICE GRAFICOS

Gráfico N° 01. Resultados generales de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad	46
Gráfico N° 02. Resultados generales de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito	49
Gráfico N°03. Recta de regresión lineal entre las variables: Ineficacia del Principio de oportunidad y el Delio de omisión de auxilio en accidentes de transito	53

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La omisión de auxilio en un accidente de tránsito es un delito tipificado en el Código Penal, es huir del escenario del hecho, donde no hay testigo alguno que relate lo ocurrido, es no dejar evidencias que incriminen al autor, lo que conlleva a señalar que es un acto inhumano, donde el autor demuestra falta de respeto por la vida ajena, queriendo dejar impune un hecho que puede conllevar a la muerte.

El no socorrer a la víctima, en caso de accidentes de tránsito, es un hecho constante, y el no actuar en muchas ocasiones termina con la muerte de la persona y de haber socorrida oportunamente las cifras de mortalidad disminuirían como la morbilidad; asimismo, de haber socorrido a la persona oportunamente las secuelas físicas y/o psicológicas, no se darían o de darse serían leves, este escenario conlleva a gastos económicos, legales por parte de la víctima, lo que se traduce en un impacto negativo en la sociedad.

El principio de oportunidad constituye un mecanismo legal orientado a ofrecer una solución rápida y equitativa tanto para la víctima como para el imputado. Su finalidad principal es evitar la ejecución efectiva de la pena privativa de libertad, siempre que el responsable reconozca su culpabilidad y repare de forma íntegra los daños ocasionados por el accidente de tránsito.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal promover que las víctimas de accidentes de tránsito reciban una

indemnización justa por los daños y perjuicios sufridos, mientras que el agresor pueda acogerse al principio de oportunidad. Esta medida busca una solución más equitativa, ya que en múltiples casos los jueces imponen penas privativas de libertad efectivas, sin considerar criterios de justicia y sin garantizar plenamente los derechos de la víctima. No se pretende eximir de responsabilidad al infractor que actuó con negligencia o impericia, sino asegurar que repare adecuadamente los daños ocasionados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Existe una relación entre la ineficacia en la “aplicación del principio de oportunidad” y la comisión del delito de omisión de socorro en los accidentes de tránsito ocurridos en el distrito de Tambopata durante el año 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

PE1: ¿Cuál es la efectividad del principio de oportunidad y de los acuerdos reparatorios entre el agraviado y el imputado en los casos de omisión de auxilio por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata en el año 2021?

PE2: ¿Hasta qué punto la implementación del principio de oportunidad y los acuerdos-reparatorios entre la víctima y el imputado resultan poco efectivos en los casos relacionados con el delito de omisión de auxilio tras accidentes de tránsito ocurridos en el distrito de Tambopata -2021?

PE3: ¿En qué grado se cumple con la obligación de pagar la reparación-civil en procesos vinculados al delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito ocurridos en Tambopata en el año 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Determinar/ la relación entre la ineficacia en la aplicación del principio de oportunidad y la comisión del delito de omisión de socorro en los accidentes de tránsito ocurridos en el distrito de Tambopata durante el año 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

O1. Analizar la efectividad del principio de oportunidad y de los acuerdos reparatorios entre el agraviado y el imputado en los casos de omisión de auxilio por accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata en el año 2021.

O2. Determinar en qué medida es ineficaz el principio de oportunidad con relación a la simplificación procesal en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata – 2021.

O3. Determinar el grado de cumplimiento de la obligación de pagar la reparación civil en procesos vinculados al delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito ocurridos en Tambopata en el año 2021,

1.4. VARIABLES:

1.4.1. Variable independiente:

Ineficacia del principio de oportunidad

Dimensiones:

- Ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad
- Conciliación entre agraviado y sujeto activo.
- Simplificación procesal.
- Reparación de daños y perjuicios ocasionados.

1.4.2. Variable dependiente:

Delito de omisión de socorro en accidentes de tránsito

Dimensiones:

- Lesiones culposas
- Lesiones graves
- Lesiones graves seguidas de muerte

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

Hi: La relación de la ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito, **es directa.**

Ho: La relación de la ineficacia de la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito, **no es directa.**

1.5.2. Hipótesis Específicas

H1. La conciliación entre las partes, en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, es una alternativa de empoderamiento de las partes, por reforzar los principios democráticos.

H2: La simplificación procesal en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, se debe dar cuando no haya gravedad. Es ineficaz el principio de oportunidad en estos casos cuando haya lesiones muy graves seguidas de muerte.

H3. La evaluación de los hechos, intervención de los sujetos y determinar los daños causados, da lugar a una justa y equitativa reparación de daños y perjuicios.

1.6. JUSTIFICACIÓN

La investigación, está justificada, para aplicar el principio de oportunidad en un caso concreto cuando haya omisión de prestar auxilio en accidentes de tránsito.

En el contexto de los accidentes de tránsito, el delito de homicidio culposo exige una valoración objetiva de los hechos y de la conducta desplegada por el sujeto activo, con el fin de establecer si corresponde atribuirle responsabilidad penal.

El común denominador en los delitos cuando la conducta es culposa, hay un conductor en estado de ebriedad, lo que conlleva a conducir a altas velocidades, a esto se agrega pistas, en mal estado de conservación, falta de revisión técnica de los vehículos, dentro de las principales causas y frente a lo señalado las penas se han incrementado y nuestra investigación se justifica porque nos permite determinar, estos actos de irresponsabilidad ponen en muchas ocasiones a personas víctimas donde ponen en peligro a su vida o salud, lo que los convierte en delitos culposos, por no existir la intencionalidad y voluntad de cometer el delito.

1.7. CONSIDERACIONES ÉTICAS

Confidencialidad: La información recolectada de los participantes será tratada con absoluta confidencialidad, asegurando el anonimato de sus respuestas y destinando los resultados exclusivamente al desarrollo de la presente investigación.

Consentimiento Informado: La realización de esta investigación fue posible tras la obtención de los permisos necesarios por parte de la Corte Superior de Justicia y del Ministerio Público de Madre de Dios, quienes autorizaron la aplicación de encuestas en el marco del presente estudio.

Libre participación: La participación de los encuestados ha sido en forma voluntaria y desinteresada, solo motivados por la importancia de presente investigación.

Anonimidad: Los colaboradores tendrán la condición de anónimos por razones éticas; asimismo, esto ha permitido que las respuestas brindadas han sido en forma sincera.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Escobar (2016), en su tesis presentada en la Universidad Central del Ecuador, titulada *“La aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Tránsito en la ciudad de Quito como una alternativa a la Persecución Penal del Procesado en el Ordenamiento Jurídico”*, concluye lo siguiente:

Que, los operadores de justicia reconocen la existencia del Principio de Oportunidad, incorporado en el Código Orgánico Integral Penal, pero se debe de contar con criterios más definidos para oportuna aplicación en los delitos de tránsito; donde el Ministerio Público debe de ejercer la acción penal pública bajo los principios de oportunidad y mínima intervención., en consecuencia es el fiscal el que decide no iniciar una investigación penal o desistir de una ya comenzada, siempre que se cumplan ciertos supuestos legales.

Para abstenerse de iniciar la acción penal, la pena privativa de libertad no debe de exceder los cinco años y en situaciones de infracciones culposas en las que el procesado haya sufrido un daño físico grave que no le impida llevar una vida normal.

El procedimiento está detallado en el código procesal penal, lo solicita el fiscal y el juez es quien convoca a la audiencia quien verifica los

requisitos exigidos; de cumplirse los requisitos remite el expediente al fiscal superior en un plazo de diez días, quien puede ratificar o revocar la decisión. En caso de revocarse, el fiscal no podrá volver a solicitar la aplicación del principio de oportunidad y el caso se derivará a otro fiscal para su investigación o continuación del proceso.

Precisa **Félix, M. (2015)**, en su tesis: “Omisión de socorro como delito en la legislación comparada” Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Concluye:

... Los delitos de omisión propia se encuentran expresamente señalados en la ley penal, mientras que los delitos de omisión impropia no requieren necesariamente estar contemplados en la ley, basta con el rol que cumple la persona en la sociedad, ya que la obligación jurídica de obrar en este caso depende de la actividad o profesión. Los delitos de omisión propia son considerados como delitos de mera conducta, mientras que los delitos de omisión impropia son delitos de resultado material. La omisión de socorro es un delito de omisión propia, no es necesario que se produzca un resultado, basta con omitir socorrer, es un delito de mera inactividad; se requiere que el socorro sea eficaz, y que la víctima se encuentre en estado de desamparo, es decir que no tenga la posibilidad de actuar por sí misma ya que se encuentra frente a un peligro manifiesto grave y actual. Se convierte en una obligación para la persona que con su acto puede ayudar a quien está desamparado y con peligro grave, sin importar el éxito que tenga la ayuda dada ni su resultado, esta obligación en general es un deber ético que obliga a quien tiene el deber jurídico de obrar, por ejemplo, los militares tienen el deber de socorrer a las personas poniendo en riesgo hasta su propia vida, ya que por su profesión tienen un deber jurídico de obrar. El bien jurídico protegido es la vida e integridad de la persona, teniendo como acción esperada la de socorrer para no poner en peligro el bien jurídico protegido en uno y otro caso.

Escobar, J. (2018), refiere en la Revista de Derecho (Coquimbo) de Santiago de Chile; respecto a la Sentencia N° 3582-2015, de la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile, para dar respuesta a la interrogante “¿Exige el delito de fuga, prescrito y sancionado en el art. 195° de la ley

de tránsito, que el conductor- haya encontrado en estado de ebriedad?” y señala como conclusiones:

... El esfuerzo interpretativo realizado por la Corte de Apelaciones puede explicarse en atención a que, en el caso concreto, la aplicación del artículo 195, y la imposición de las sanciones en él contenidas, se consideró injusta y desproporcionada, sobre todo en atención a que el imputado había cumplido todas y cada una de las normas de cuidado establecidas. Sin embargo, la tesis comentada, que concibe al delito de fuga como un ilícito subordinado al manejo en estado de ebriedad, no puede ser compartida. La Corte de Apelaciones basa su tesis en el estudio de la historia legislativa de la Ley N° 20.770. No obstante, esta no respalda las premisas expuestas en la sentencia. En efecto, la fuga desde el lugar del accidente, en el sistema propuesto por el proyecto de ley original, podía configurar el delito autónomo del artículo 195 o una agravante (en el delito de manejo en estado de ebriedad con resultado de lesiones gravísimas o muertes). Lo anterior demuestra que, para efectos del artículo 195, la condición étlica del conductor era irrelevante. Sin perjuicio de lo anterior, la no-aplicación del delito de fuga a este caso concreto podría haberse fundamentado en base a un estudio más acabado sobre aquellos elementos o condiciones que permiten configurar un sujeto activo idóneo en este ilícito, reflexión que, por supuesto, excede los márgenes del presente comentario.

Precisa **Mayedonchi, J. (2015)**, en el trabajo de investigación, denominado Tesis: “Críticas a la penalización de la fuga del lugar del accidente”. Universidad Argentina de la Empresa. Buenos Aires.

Concluye:

..... Nos hemos propuesto-investigar la conducta del sujeto que, habiendo contribuido a la producción de un accidente de tránsito, huye del lugar sin cumplir sus obligaciones de identificarse y brindar auxilio. Para ello hemos abordado la cuestión psicológica del supuesto, hemos relevado distintos ordenamientos jurídicos y en base a ello expuesto sus criterios punitivos, incluyendo el esquema del derecho argentino y los proyectos legislativos en trámite. También expusimos las estadísticas que emergen de aquellos ordenamientos en los que se ha penalizado la conducta. Obtenemos las siguientes conclusiones: a) La conducta que sigue

a la causación de un accidente de tránsito importa una situación bajo efectos tan traumatizantes que bien corresponde considerar la ausencia de acción o la inculpabilidad. Los estudios de prestigiosos psiquiatras establecen que numerosos factores intervienen en la reacción de huir de la escena, dominados todos por el pánico y desconcierto que genera la situación. Zaffaroni nos enseña que el pánico y el terror son dos estadios del miedo tan poderosos que generan, como mínimo la inculpabilidad, y en la mayoría de los casos, la ausencia de acción por involuntabilidad. b) La penalización de la fuga en sí misma (sin existir peligro para la vida de una víctima) implica instar al agente a auto inculparse, lo cual está vedado por la Constitución Nacional y los instrumentos de derechos humanos. Cuando la conducta de fuga se escinde de la existencia concreta de peligro para la vida de una víctima, se pena el deber moral de auto inculparse.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Carrasco, Ch. (2019), precisa, para grado profesional intitulada: “Caracterización del proceso-sobre el delito de omisión de socorro-exposición al peligro fuga en accidente de tránsito y lesiones-culposas, en el expediente N.º 06075-2013-0-0904-JR-PE-02, segundo juzgado penal de Conde Villa del distrito judicial de Lima norte- Lima. 2019”. Universidad Católica Los Ángeles – Chimbote, ha llegado a las siguientes apreciaciones:

“Presenta las siguientes características, en términos de: cumplimiento de plazos, claridad de las resoluciones, pertinencia de los medios probatorios, y calificación jurídica de los hechos. En consecuencia, basado en los resultados la conclusión es: En el caso de los plazos, el cumplimiento se puede observar en las partes él y el órgano jurisdiccional con respeto del debido proceso. Con respecto a la claridad de las resoluciones, en el proceso en estudio se pudo evidenciar la claridad en las resoluciones (autos y sentencias), con una correcta aplicación del lenguaje preciso y sencillo de comprender para la sociedad en general. Los medios probatorios presentados en el proceso fueron pertinentes para corroborar la incidencia en el delito por parte del imputado y que este asume su responsabilidad de los hechos, los cuales fueron piezas claves para que el juez le aplicase la norma pertinente a la imputación. Como último objetivo planteado en relación a la

calificación jurídica de los hechos contenidos en el proceso fueros correctamente calificados, invocando así el derecho al debido proceso, y garantizando la estabilidad de la seguridad de la agraviada. Se concluye que la hipótesis planteada al inicio de la investigación fue afirmada de manera parcial.”

(2018), en la tesis titulada: "Ineficacia del Principio de oportunidad para prevenir accidentes de conducción en estado de alcoholemia". Universidad Peruana de las Américas, Lima, 2019.

... Los accidentes de tránsito desde el año 2007, que ya eran alto en su incidencia, siguen en el actual año 2017 en aumento. La regla general de nuestro ordenamiento procesal es el principio de legalidad procesal que implica que el Ministerio Público en cuanto tenga conocimientos indicios suficientes de la comisión de un delito, tiene que estar o promover la acción penal ante el órgano jurisdiccional. Pero paralelamente a este principio surge el principio de oportunidad, el cual faculta al ministerio público, en este caso al fiscal penal, para que se abstenga de ejercitar la acción penal por cierto en determinados supuestos taxativamente establecidos en la ley. El origen de la creación de los Juzgados de tránsito y Seguridad Vial a nivel de Lima, surge de la preocupación de tratar de controlar, investigar y sancionar a los responsables de los casos de delitos de tránsito y seguridad vial en corto tiempo. - Las fiscalías de tránsito y seguridad Vial del Ministerio Público pueden declarar la pertinencia de la aplicación del principio de oportunidad en un caso concreto y disponer la realización de la audiencia con el investigado. En la audiencia el investigado reconoce y se arrepiente de su delito acordando el pago de una reparación patrimonial a favor del Estado. Cumplido el pago de la reparación, el fiscal dispone la conclusión del proceso y se archiva la denuncia.

Buitrón, M. (2018), En la disertación titulada: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o consumo de drogas y la carga procesal", para la obtención del grado profesional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga."

Conclusión:

... Teniendo como base fundamental, las Fichas de resumen de las carpetas fiscales y las encuestas realizadas a los fiscales, se ha logrado demostrar que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción estado de ebriedad o drogadicción, no es eficaz en un 18% en los despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, demostrándose con ello que un cierto porcentaje de los casos aún siguen su curso a nivel de los juzgados penales, generando así cierta carga procesal en los despachos fiscales y judiciales. Por lo tanto, queda demostrado la hipótesis general planteado en la investigación. Queda demostrado que, el incumplimiento del pago total de la

reparación civil, hace que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción no se eficaz, para descongestionar la carga procesal en los despachos de la Primera y Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga, durante el periodo julio del 2015 a julio del 2017. Por lo queda, demostrado la hipótesis específica planteado al inicio de la investigación. En el transcurso de la presente investigación, hemos observado como los despachos fiscales reciben a diario denuncias sobre este delito y en primera instancia se llega a acuerdos Reparatorios con la aplicación del principio de oportunidad, lo cual, dicho acuerdo se incumple, a pesar de que la reparación civil impuesta es de montos bajos y fraccionados, pagaderos en un determinado plazo.

Millán, R. (2018) en su disertación titulada: "Calidad de las resoluciones de Aquo y Ad quem en relación con el delito de Omisión de socorro y exposición al peligro, entre otros aspectos, investigación realizada con base en el expediente N° 09615-2011-1801-JR-PE-27, del vigésimo séptimo juzgado especializado en lo penal del distrito-judicial de Lima-Lima, 2018". La Universidad Católica Los Ángeles se encuentra situada en Chimbote. Conclusión:

.... Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Omisión de Socorro Y Exposición al Peligro y otro contenido en el expediente N° 09615-2011- 1801-JR-PE-27, del Distrito Judicial de Lima, fueron de rango Muy Alta y Muy alta, respectivamente, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8). En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango Muy Alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango Alta, Muy alta y Muy Alta, respectivamente. (Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, donde se resolvió, condenar a cinco años y cuatro meses de pena privativa de libertad, una reparación civil de un mil nuevos soles a favor de cada agraviado, VIT y el Estado. Expediente N° 09615-2011- 1801-JR-PE-27. 5.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango Alta (Cuadro 1). En la introducción, se hallaron 5 parámetros: el encabezamiento, asunto, individualización del acusado, aspectos del proceso y claridad. En la postura de las partes, se hallaron 3 parámetros: descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, la calificación jurídica del fiscal y claridad; mientras que 2: Las pretensiones penales y civiles del fiscal y la pretensión de la defensa del

acusado; no se encontraron. En síntesis, la parte expositiva presentó 8 parámetros de calidad.

Gómez, M. (2018). Tesis: “Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna”. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Concluye:

.... El Principio de Oportunidad, en Nuestra Tesis de Investigación se adscribe fundamentalmente en los Fines Preventivos de la Pena, que se sustentan coherentemente en las Teorías Relativas de la Pena, incidiendo principalmente en sus fines utilitarios, en concreto, a la Prevención Positiva Integradora; pues al admitir el imputado su culpabilidad se producen dos efectos positivos: En primer lugar se produce la auto confirmación del orden jurídico, y el agresor se reintegra a las bases normativas del Derecho Positivo y se reintegra a la comunidad social a través de la vía reparatoria, mediante el consenso con la víctima. Y en segundo lugar, el autor reconoce y admite su obrar antijurídico, como una forma de retornar al Derecho y a las normas mínimas de convivencia social, este gran paso permite prescindir de una pena a quien de mutuo propio ha elegido la vía de la reparación como una vía adecuada para asumir los costos gravosos de su infracción en delitos de poca trascendencia social. La incorporación del Principio de Oportunidad en Nuestro Sistema Procesal Penal es saludable toda vez que se beneficia no solamente a los sujetos procesales sino también incide en el Sistema Judicial. Con la aceptación del imputado en la aplicación de este principio está aceptando su responsabilidad penal, por tanto, se prescinde de la formalización de la denuncia fiscal o se produce el corte de la secuela del proceso si ya ha sido incoado. Esto permite una mayor Descarga Procesal que se refleja en la celeridad y economía procesal.

2.1.3. Antecedentes locales

Manya, J. et al. (2020). Tesis: “Incidencias en accidentes de tránsito ocasionados por conductores en estado de ebriedad y la pena de homicidio culposo, en el distrito de Tambopata – 2019”. UNAMAD, Concluyen:

*.... Manejar un vehículo en “estado de ebriedad”, en bajo efectos de drogas o estupefacientes y producir un accidente de tránsito es considerado la falta más grave en el *Reglamento Nacional de Tránsito*(RNT), puesto que pone en - peligro la vida -y la integridad de los individuos y daña de manera irreparable la salud de los pasajeros, de los mismos conductores y de peatones. Tanto la “Policía Nacional como los Fiscales del M.P.” no poseen las capacitaciones necesarias que les permita poder compartir esas experiencias, conocimientos e implantar un patrón de procedimientos diligenciales a seguir de forma efectiva respecto a casos de personas que conducen sus-vehículos-bajo- efectos del alcohol, y considerando la responsabilidad penal de quienes participan en el acto*

delictivo – culposo de manejar un vehículo bajo efectos del alcohol. Los infractores tienen la mala costumbre de consumir bebidas alcohólicas antes de manejar su vehículo sin tomar conciencia de los resultados irremediables que pueden causar los accidentes de tránsito, los cuales son las más mortales y de mayor incidencia en la región de MDDios. Los conductores que manejan vehículos mayores o menores a pesar de conocer las normas legales y de tránsito que prohíben que una persona conduzca-un-vehículo bajo efectos del alcohol, suelen incumplir estas normas y se ha podido constatar que muchos conductores no conocen las últimas modificaciones legales por delito de manejar un vehículo bajo efectos del alcohol.

López, E. et al. (2021), en la tesis denominada: “El delito de homicidio culposo y la conducción de vehículo en estado de ebriedad en la ciudad de Puerto Maldonado -MDD 2018”. UNAMAD. Concluyen:

[...] Analizando de forma más minuciosa y detallada el delito de “homicidio- culposo” y la conducción de vehículos en-estado-de-ebriedad, una práctica común en la actualidad, que puede ocasionar una cantidad significativa de perjuicios, enfermedades, discapacidades y decesos. Las modalidades de implicación en el delito de conducir bajo la influencia del alcohol comprenden la coautoría, la instigación y la complicidad.

2.2. MARCO TEÓRICO:

2.2.1. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

➤ Concepto

John Torres Caro (1998) explica que el principio de oportunidad constituye una excepción al principio de legalidad procesal, al permitir que el fiscal, en su rol de titular de la acción penal, decida si da inicio o no a la jurisdicción penal, incluso frente a un hecho delictivo. Esta facultad debe estar sustentada en razones que justifiquen que no es

necesario de una pena, favoreciendo en cambio soluciones alternativas basadas en criterios conciliatorios.¹

Según Víctor Burgos Mariños, “el principio de oportunidad es una excepción al carácter obligatorio de la acción penal, pues autoriza al Ministerio Público y al Juez Penal, a disponer de la acción penal en los casos expresamente contemplados en la Ley Procesal”.²

Manuel Frisancho Aparicio (2009), sostiene que el principio de oportunidad no debe entenderse como una excepción al principio de legalidad, sino más bien como una excepción al principio de obligatoriedad. En ese marco, el Ministerio Público mantiene el carácter indisponible de la acción penal, aunque se establece que la obligatoriedad puede flexibilizarse en determinados casos, especialmente cuando se trata de delitos cuya sanción penal no es elevada.³

Pedro Pablo Arévalo Ríos, (2010) plantea que tanto el principio de oportunidad como los acuerdos reparatorios cumplen la función de racionalizar la selectividad propia del sistema penal, al excluir de su ámbito aquellos casos en los que resulta innecesaria la intervención del poder punitivo del Estado. Esto contribuye a la eficiencia del sistema penal, enfocando sus recursos en los delitos que realmente requieren una respuesta judicial.⁴

Marco De La Cruz Espejo (2007) coincide con otros autores al afirmar que el principio de oportunidad representa una limitación al principio de legalidad, el cual establece que todo hecho delictivo debe ser investigado y sancionado por el Ministerio Público. Sin embargo, mediante esta

¹ CARO, Carlos A., El principio de Oportunidad: un -criterio de justicia y simplificación- procesal, Adelesa 1998 Lima – Perú 74 pp. P6.

² BURGOS MARIÑOS, Víctor. La Implementación- del NCPP en la Ciudad de Trujillo y sus Retos. Publicado en el Anuario -de DP- Coordinador Dr. José Hurtado Pozo Universidad de Friburgo en: <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos.htm>. pp. 1-19.

³ FRISANCHO APARICIO, Manuel; Manual para la aplicación- del Nuevo Código Procesal Penal. Lima, Edit. Rodhas-2009

⁴ RIVAS, Pedro Pablo. i MASC P. P. Vigente, ¡Alerta” #Informativa – Loza Ávalos!, 2010, Pág. 3

figura, el fiscal puede abstenerse de ejercer la acción penal o incluso solicitar el sobreseimiento de la causa, configurándose así una excepción a la regla general.⁵

El maestro **Claus Roxin (2005)**, precisa que el principio de oportunidad es aquel mediante el cual el fiscal opta por abstenerse de continuar ejecutando la acción penal y archivando al proceso, en merito a las investigaciones que conduzcan a la conclusión de este.⁶

Arsenio Oré Guardia, (1999) menciona que el principio de oportunidad “Es un mecanismo procesal a través del cual se faculta al Fiscal titular de la acción penal para decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, o en caso a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por ley”.⁷

Arsenio Oré Guardia (1999) sostiene que el principio de oportunidad actúa como un mecanismo procesal que otorga al fiscal la facultad de decidir si corresponde o no activar la persecución penal. En este sentido, el fiscal puede abstenerse de iniciar el proceso o solicitar su sobreseimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la ley.⁸

Pedro Angulo Arana, precisa que el “principio de oportunidad” en el sistema “Angloamericano” se considera como la regla y se desconoce al principio de legalidad procesal; en este sistema los fiscales ejercen sus facultades con discrecionalidad ilimitada.⁹

Teresa Armenta Deu, señala que “La institución del principio de oportunidad, esta con los sistemas jurídicos que no disponen del control del *Ius Puniendi*. Asimismo, menciona que van en aumento los delitos menos graves y se trata de dar solución a esto sobre todo después de la

⁵ DE LA CRUZ-ESPEJO, Marco, “EL Nuevo Proceso Penal”. Lima, Idemsa,- 2007, Pág. 155.

⁶ 4MÁVILA LEÓN, Rosa, El Nuevo Sistema Procesal Penal, Lima-Perú, Jurista Editores, 2005, p.114.

⁷ 5ORÉ, Arsenio. Manual de D-P.P., Lima – Perú, Editorial Alternativas, 2^ª Edición, 1999, p.133.

⁸ 5ORÉ GUARDIA, Arsenio. Manual de Derecho Procesal Penal, Lima – Perú, Editorial Alternativas, 2^ª Edición, 1999, p.133.

⁹ BARRETO, Pepe, Principio de oportunidad en el NCPP. Lima, Editorial juristas editores 2006.

segunda guerra mundial y frente a situación de caos social, económico, el efecto fue limitar el principio de legalidad como ampliar el número de delitos privados y no aplicarlo para los delitos menores.¹⁰

Víctor Cubas Villanueva (2004) considera que el principio de oportunidad cumple una función de simplificación procesal, ya que permite resolver ciertos casos mediante mecanismos menos complejos que el proceso penal ordinario, contribuyendo así a una justicia más ágil y eficiente.¹¹

➤ **Características del Principio de Oportunidad**

Según el tratadista Rodolfo Arturo Salazar Araujo¹², señala como características las siguientes:

- **Taxatividad**

Pedro Miguel Angulo Arana, sostiene que la aplicación del principio de oportunidad debe estar sujeta a un marco de legalidad estricta, lo que significa que los fiscales no pueden crear nuevos criterios discrecionales ni extender este principio a casos no previstos expresamente por la ley.

- **Facultad del fiscal**

La aplicación de este principio, corresponde solo al fiscal y de darse en sede judicial, igualmente es quien debe solicitar ante el Juez y este dicte el sobreseimiento de la causa.

La normativa vigente le ha concedido un rol protagónico al imputado quien puede solicitar la aplicación de este principio.

- **Cosa decidida**

La aplicación de este principio, podríamos decirlo que agota o termina el proceso, teniendo el carácter de cosa decidida, en consecuencia, no se

¹⁰ ARMENTA DEU Teresa, criminalidad de Bagatela Barcelona: Bosch Editor. 1991, 258 PP. p.5

¹¹ CUBAS VILLANUEVA, Víctor, ¿Revolución penal?, Lima – Perú: Justicia Viva, 2004, p.125.

¹² SALAZAR ARAUJO, Rodolfo A. El Principio de Oportunidad y los Acuerdos Reparatorios.

puede iniciar otra acción penal, donde la denuncia tenga los mismos hechos, las mismas personas y por el mismo delito.

- **Solución de equidad**

Se debe de entender que la resolución del conflicto no es una equiparación, no es en igualdad de términos, caso contrario es cuando se concluye un proceso mediante una sentencia, donde se busca conocer la verdad.¹³

De lo señalado, que la aplicación del principio no es buscar como se dieron efectivamente los hechos para aplicar la norma, está dirigido a solucionar ese conflicto que hay entre las partes, fomentando el diálogo y básicamente buscando como se va establecer la reparación y el cumplimiento de esta, solo considerando quien cometió el delito y que daño se ha causado.

- **Sistemas de regulación del Principio de Oportunidad**

Se tiene dos sistemas de regulación, siendo estos:

- **Sistema de oportunidad libre**

Sistema seguido por los países anglosajones, en particular Estados Unidos, se caracteriza por otorgar al fiscal un amplio margen de discrecionalidad al momento de ejercer la acción penal. A diferencia del modelo basado en el principio de legalidad, este enfoque no requiere una norma expresa que delimite las decisiones del fiscal, lo que lo convierte en un sistema de oportunidad en sentido amplio.

- **Sistema de oportunidad reglado**

¹³ ARAUJO, Rodolfo Arturo. El P.O. y Los A. Reparatorios.

Este se rige en países donde se tiene al sistema civil law como Alemania, Francia, España como en el Perú; en este sistema, el fiscal puede ejercitar la acción penal, con los límites que la ley fija.¹⁴

➤ **Presupuestos legales del Principio de Oportunidad**

Se considera a los casos siguientes:

• **Afectación grave del agente:**

Sánchez Velarde, señala cuando el agente-haya cometido un delito, sea culposo o doloso y la pena privativa de libertad a imponer sea menor de 4 años, esta es innecesaria.¹⁵

Considera Oré¹⁶, cuando al autor de un hecho ilícito, se le impone una pena, puede devenir en innecesaria debido que el ha sufrido el daño sea físico o moral por su propio accionar delictivo. Los ejemplos en este tipo de delitos culposos son muchos como cuando se conduce un vehículo en estado de ebriedad y tiene un accidente, siendo el único responsable y muere la esposa y su menor hijo, quienes se encontraban en el vehículo; incluso en este caso, no es posible exigir el pago de una reparación civil, por el daño causado, por la afectación grave que se ha producido respecto a su familia.

• **Delitos de mínima- afectación al interés público:**

Nos encontramos frente a delitos que no afecten-gravemente el interés público, cuando la pena privativa de la libertad mínima no es mayor de 2 años.

Acá, estamos frente a los denominados delitos de bagatela, debido que la normativa les ha dado una pena no menor de dos años, ya que son insignificantes y no ocasionan una profunda afectación al interés público, no son trascendentales ante la sociedad y se señala dentro de estos, el

¹⁴ BOVINO, Alberto. Temas de Derecho Procesal Penal Guatemalteco.

¹⁵ SANCHEZ VELARDE, Pablo. Comentarios al Código Procesal Penal. Lima, IDEMSA, 1994, p. 154.

hurto simple, la estafa, entre otros; asimismo, este tipo delitos pueden ser dolosos o culposos.¹⁷

Tomando las consideraciones, ya expuestas, el fiscal, podrá inhibirse de la persecución penal, porque la infracción es mínima; desde un punto de vista objetivo, está determinado la aplicación del criterio de oportunidad, por el quantum de la pena, por no superar los dos años de pena privativa de libertad; cuando la pena supere a la pena señala, el Ministerio Público, en atribución de sus funciones y de corresponder puede iniciar a acción penal o continuar con la ya iniciada¹⁸.

- **Mínima Culpabilidad del Agente:**

Corresponde al fiscal evaluar la existencia de circunstancias atenuantes, tales como el error de tipo, el error derivado de la comprensión cultural, la tentativa, la responsabilidad restringida o la complicidad. Asimismo, debe asegurarse de que el interés público no se vea afectado y que el delito no esté sancionado con una pena privativa de libertad mayor a cuatro años.

En aquellos casos donde el delito sea de escasa gravedad, no cause un perjuicio significativo a la sociedad, tenga una pena leve, y el autor no sea un funcionario público, se puede aplicar el principio de oportunidad. Esto es posible siempre que se hayan reparado los daños causados o exista un acuerdo entre el autor del hecho y la víctima para cumplir con lo pactado.

Sin embargo, se ha establecido que los funcionarios públicos —por su condición de representantes del Estado en el ejercicio de funciones— no pueden ser beneficiarios del principio de oportunidad.¹⁹

- **Fines de la aplicación del principio de oportunidad.**

¹⁷ SANCHEZ -VELARDE, Pablo. Comentarios al Código P. Penal. Lima, IDEMSA, 1994, p. 141

¹⁹ SANCHEZ VELARDE, Pablo. Comentarios al Código Procesal Penal. Lima, IDEMSA, 1994, p. 159.

Los fines que se busca con la aplicación de este principio es arribar a un “Acuerdo reparatorio”²⁰, considerándose como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que busca la reparación a la víctima y evitar un daño irreparable.

Estos medios alternativos buscan llegar a un acuerdo entre las partes y este debe de estar basado en el pago de la reparación-civil, cuando se ha cometido un delito de irrelevancia, esta es una forma anticipada de dar solución al proceso penal, sin dar una sentencia, poniendo fin al juzgamiento, la figura señalada se puede dar en el caso de los delitos de omisión a prestar socorro en un accidente de tránsito.

➤ **Aplicación del principio de oportunidad en el Perú.**

En el Perú se ha considerado aplicar este principio, estando establecido en el Código Procesal Penal, y la aplicación esta atribuida al Ministerio Público, incluso puede ser petitionado ante sede judicial, pero a petición del fiscal, cuando se haya promovido la acción penal y el juez dentro de sus facultades está la de sobreseer el proceso.

• **Aplicación extra proceso**

La aplicación extra o fuera de proceso, cuando el imputado ejerciendo sus derechos, solicita la aplicación de este principio, si aún no se haya promovido la acción; es frecuente esta figura en los casos de flagrancia, siendo condición que el imputado admita su responsabilidad.

Vista la solicitud, se puede:

- 1) **Rechazar la solicitud**, cuando no se cumplen los requisitos exigidos, por ejemplo, si lo solicita un funcionario público.
- 2) **Aceptar la solicitud**, se pone de conocimiento al agraviado la solicitud del imputado. **Si hay acuerdo**, el fiscal, determina no proseguir con la persecución penal, y disponiendo con el archivo de la denuncia; no pudiendo entablarse otra investigación por los mismos

19 Art. 2° CPP: Inc. 6).

hechos. **No hay acuerdo**, por ejemplo, la reparación del daño no cubre las expectativas para reparar a este o simplemente tiene interés que prosiga el proceso penal hasta que se dicte sentencia, el fiscal deberá promover la acción penal.

- **En cuanto a la Aplicación Intra proceso**

En esta oportunidad, ya se inició la acción-penal y el Ministerio-Público, por diversas circunstancias no aplica los criterios de oportunidad o el “acuerdo reparatorio” no es aceptado por el imputado, por no satisfacer las expectativas de la víctima, ya que económicamente el daño no es resarcido.

Se tiene que considerar lo dispuesto por el art. 2° del Código P. Penal²¹ el que señala si la acción ya hubiera sido ejercida, se tiene una posibilidad que el juez dicte el auto de sobreseimiento a petición del accionante de la acción penal, en cualquier etapa del proceso, disponiéndose el archivo definitivo del proceso penal, lo que conlleva que no se puede iniciar un nuevo proceso penal, si existe la trilogía como los mismos, sujetos, los mismos hechos y la misma causa. La resolución de sobreseimiento, expedida por el juez puede ser impugnada por la parte que tenga interés en el caso.

La impugnación debe ser planteada por el agraviado, tomando como criterios:

- a) No ser parte del acuerdo reparatorio del daño ocasionado.
- b) No estar conforme con el acuerdo reparatorio.

El agraviado puede interponer queja contra esta resolución y en segunda instancia, igualmente puede hacerlo este o el fiscal, en merito al principio de pluralidad de instancias.

Siendo la excepción es el principio de oportunidad, motivo por el cual el imputado tiene que expresar su consentimiento mediante escrito; a fin

²¹ Ministerio Público.

de dar la legalidad a este acto, es necesaria la intervención del agraviado, para evitar cuestionamientos.

2.2.1. DELITO DE OMISIÓN DE AUXILIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

- Concepto

Matus y Ramírez, señalan que en este tipo de delitos omisivos, como en casos de accidentes de tránsito, es especial, debido que el tipo penal es especial, debido que no hay una valoración entre la conducta del que ocasiona el accidente y las consecuencias provocadas.²²

Bustos (1991), señala que la causa del accidente es por imprudencia del autor y a su conducta está dentro de la familia de los delitos culposos, pero esta conducta se agrava cuando concurre con el delito omisión de socorro.²³

Frisch sostiene que, en el caso específico del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, la propia configuración del tipo penal impide considerar que se trate de un deber general de solidaridad. A diferencia de estos deberes, que se basan en el simple hecho de la convivencia social y se aplican de manera amplia e indiscriminada a todas las personas, el deber en cuestión es más restringido y específico.²⁴

Van Weezel, señala que el delito de omisión de auxilio, antes comprendía: la conducción temeraria, antirreglamentaria, pero los resultados no excedían de lesiones graves y la conducción dentro del riesgo permitido, a pesar de lo señalado, el obligado, debe de cumplir lo señalado el autor tiene la responsabilidad de auxiliar a una persona expuesta al peligro.²⁵

El Código Penal, señala en su:

²² Matus. p. 220.

²³ Bustos, Manual de Derecho penal, Parte especial, 1991, p. 296.

²⁴ FRISCH, "Derecho penal y solidaridad", p. 4.

²⁵ Van Weezel, "Solidaridad", p. 194.

Artículo 126: “El que omite- prestar socorro a una persona que ha herido o incapacitado-poniendo en peligro su vida o su salud, será reprimido con pena- privativa de libertad no mayor de tres años”.

Artículo 408:

“El que, después de un accidente- automovilístico o de otro similar en el que ha tenido parte y del que han resultado lesiones y/o muerte, se aleja del lugar para sustraerse a su identificación o para eludir las comprobaciones necesarias o se aleja por razones atendibles, pero omite dar cuenta inmediata a la autoridad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años y con noventa a ciento veinte días- multa”.²⁶

La legislación española, ha tipificado, el delito de “omisión del deber de socorro”, en los artículos 195 y 196 de su código penal, señalando que la persona cuando no presta ayuda, a otra en estado de peligro, comete el delito; quedando eximido de pena y culpa cuando estando obligada a su ayuda el rescate es muy riesgoso o de hacerlo pone en riesgo su vida o de terceros

- **Delito de omisión de socorro**

Tipo Penal

El código penal señala que, en los delitos omisivos, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años, cuando se omite prestar el auxilio a una persona que esta herida o incapacitada.

Tipicidad Objetiva

El delito es omisivo, explícitamente cuando el actor no presta auxilio, cuando el sujeto se encuentra herido o incapacitado; pero deben existir

²⁶ Artículo modificado por la Ley N° 29439.

actos precedentes como haber puesto en peligro la vida de la persona que necesita ayuda.

De lo señalado, en la doctrina comparada, existe controversia, un grupo minúsculo señala que los actos precedentes al delito se derivan de un caso fortuito, actualmente ya no se consideran a estos casos, otro sector refiere que debe ser antecedido por actos imprudentes o negligentes; y otros tratadistas toman una posesión mixta refieren que pueden dar por imprudencia o caso fortuito.

El Art. 126 del código penal, precisa que los actos precedentes tienen que provenir del agente que omite prestar ayuda, cuando señala "a una persona que ha herido o incapacitado", los actos precedentes deben de provenir de una conducta dolosa o culposa, quedando fuera de este contexto los casos fortuitos.

Es necesario ejemplarizar lo señalado, una persona no comete el presente injusto penal, cuando dos personas están en un escenario de golpes y ocurre un sismo, pero una de ellas, queda bajo los escombros y el otro sale del lugar corriendo, bajo estas circunstancias no se estaría frente a un delito, ya que su vida corría peligro por el sismo.

Otro escenario diferente, cuando una persona causa el atropello a otra y en vez de socorrer, se da a la fuga, en este caso si hay responsabilidad; en reiterada jurisprudencia, se ha sancionado al culpable por los delitos de lesiones culposas y por omisión de socorro ya que se ocasiona el injusto cuando se omite prestar ayuda, a pesar que ha puesto en riesgo o peligro a la otra persona.

Se da el concurso ideal de delitos, cuando concurren varios delitos en caso de nuestra investigación el delito de omisión al socorro, y el de lesiones, y en la legislación peruana, el autor debe ser sancionado con la mayor pena de los delitos cometidos por este.

Bien jurídico protegido

El bien jurídico- protegido, es “la vida y la salud de las personas”, en este tipo de delitos omisivos.

Sujeto activo

Puede ser “cualquier persona”, quien cometa este delito y no es necesario que tenga alguna calidad o cualidad especial; la única condición, es haber causado una acción contraria a norma y ponga en peligro la vida de la otra persona. El no prestar socorro, por quien causo la lesión a la víctima, resulta ser responsable; es necesario considerar cuando un tercero no presta la ayuda a pesar de no haber ocasionado

Sujeto pasivo

Puede ser cualquier persona; siendo el precedente para este delito una acción precedente, donde se puesto en riesgo la vida o salud, como haya sido herida o incapacitada por el sujeto activo.

De lo señalado, la condición especial de la víctima, es estar herida o incapacitada, situación que no le permita, realizar actividad alguna para salir del peligro en el que se encuentra.

Tipicidad Subjetiva

Como se describe al delito de “Omisión al socorro”, es un delito doloso”, pero hay ciertas conductas que resultan penalmente ser irrelevantes, como el no prestar socorro por negligencia, ya que no cabe la comisión de un delito por culpa.

En la-conducta-del-sujeto activo, debe ser dolosa; el agente debe saber que ha causado una lesión y que acción ha puesto en peligro-la-vida o la salud, al no prestar el socorro a la víctima, cuando este es exigible. De lo señalado se tiene que la finalidad es poner en peligro a la víctima.

Antijuridicidad

Cuando una persona actúa en contra del deber legal de brindar auxilio, nos encontramos ante el delito de *Omisión-de-socorro*, tipificado en el artículo 126 del C.P. Es responsabilidad del juez del caso determinar si existió una intención deliberada por parte del agresor de dejar desamparada a la víctima y no prestarle la asistencia necesaria. Sin embargo, los especialistas en derecho señalan que podrían concurrir causas-de-justificación, como la legítima-defensa o el estado de necesidad, en aquellos casos donde el agente haya actuado bajo una fuerza física irresistible, un miedo insuperable, o en cumplimiento de un deber legal.

Culpabilidad

Se tiene que determinar si el agente es imputable, para lo cual se tiene que determinar la mayoría de edad, si tiene o no alguna enfermedad psíquica y de concurrir estos factores se le atribuirá el hecho punible; asimismo, realizar la investigación, como se dieron los hechos y si el agente conocía que los hechos cometidos eran contrarios a la ley; además si tenía la posibilidad de saber que actuaba conforme a derecho.

Igualmente, profundizar, si el autor solo tenía como alternativa de realizar el hecho-típico por estado de necesidad-exculpante o caso contrario si el agente tenía otra alternativa diferente a la de realizar el hecho típico, en este caso si es responsable del hecho cometido; como por ejemplo en un accidente de tránsito donde hay varios heridos y su hija tiene heridas que no revisten gravedad y la conduce al centro asistencial, dejando a personas desangrándose, dejando abandonada a la víctima.

Consumación

En los delitos de **omisión propia** como el de omisión de socorro:

- No se requiere un resultado (como que la víctima muera o sufra daño).

- Se **consume** en el momento en que el agente, **teniendo el deber jurídico de actuar, omite hacerlo voluntariamente**.
- El **peligro inminente** puede ser un requisito **objetivo del tipo penal**, pero **no condiciona la consumación**, que ocurre por el **no hacer**.

Como ya en varias oportunidades se viene señalando, comete el delito, cuando con actos precedentes ha puesto en riesgo la vida o salud de la víctima; podríamos tener muchos casos y vamos a ejemplarizar en el caso que un chofer atropella a la víctima y se fuga, pero una tercera persona socorre a la víctima y esta logra recuperarse satisfactoriamente, acá no se evidencia el peligro concreto.

Penalidad

El autor de cometer el ilícito penal, será pasible de ser sancionado con una “pena privativa de libertad que oscila entre dos días a tres años”.

- 2.2.1.3. Elementos del delito de omisión socorro

Para que una conducta sea calificada como delito de omisión del deber de socorro, deben concurrir ciertos elementos esenciales:

1. Que exista un peligro grave y evidente para la víctima.
2. Que la persona afectada se halle en una situación de desamparo.
3. Que sea posible brindar auxilio sin poner en riesgo la vida o integridad del propio sujeto ni la de terceros.
4. Que el autor del hecho abandone el lugar sin proporcionar ningún tipo de ayuda.
5. Que dicha conducta se realice con pleno conocimiento y voluntad respecto de los elementos anteriores.

Además, en los casos en que el accidente haya sido causado por el propio sujeto de forma imprudente, este aspecto también se constituye como un requisito adicional para configurar el delito.

- **Sujeto activo en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito**

A fin de establecer un sujeto-activo-adeecuado, que los resultados perjudiciales ocasionados por el accidente, cuya conducción se omite, sean atribuibles objetivamente a un riesgo prohibido, establecido previamente por el agente. En el caso de un accidente, constituye un requisito, pero en ninguna circunstancia suficiente. Esto no es más que una manifestación de un consenso-generalizado, de acuerdo con el cual la construcción-de-responsabilidad y la imputación jurídica penal debe fundamentarse en criterios normativos y no en criterios "naturalísticos", como lo es el principio de causalidad. Efectivamente, siempre que un conductor involucrado en un accidente de tránsito desatienda las obligaciones establecidas en la legislación penal, sería posible que se le impute el delito de omisión de ayuda.

2.3. Definición de Términos:

- **Accidente de Tránsito:** Es un suceso fortuito, y que, de forma involuntaria, causa daños ya sea en las personas u objetos.
- **Avisar:** En caso de accidentes de tránsito, es comunicar, llamar a la autoridad o a las oficinas de emergencia para que acudan al rescate, dando la más clara y abundante información, como lugar del suceso, personas heridas, vehículos que ocasionaron el hecho imprevisto, esta acción debe ser de mucha responsabilidad.
- **Conciliación:** Es la acción de mediar y ajustar los ánimos que se encuentran contrarios, todo a fin de solucionar un conflicto generado por el hecho imprevisto; se precisa que es un medio alternativo de solución

de conflictos, para evitar un litigio y para lograr este acuerdo, es necesario la intervención de un tercero. (Ossorio, 2003; p. 189)

- **Conducir:** Es la acción de manejar tener a mando los mecanismos un vehículo a motor cuando está en movimiento, para lo cual necesita de una autorización por la autoridad competente.
- **Conductor:** Se le denomina a la persona que conduce o maneja un vehículo motorizado.
- **Culpa Consciente:** Cuando el individuo ha asumido el riesgo de generar consecuencias nocivas debido a su acción o omisión, pero ha sostenido la esperanza de que dichas consecuencias no se manifiesten. (Ossorio, 2003, p. 245).
- **Culpa:** No se tiene la intención de causar daño; de haber sido prevista, es posible prevenir un daño. Este puede ser causado por negligencia, negligencia, impericia o inobservancia de reglamentos y/o obligaciones. (Ossorio, 2003, página 244)
- **Daño Moral:** La víctima se angustia, sufre por el menoscabo mental, está en relación con la edad, estado de salud y magnitud del daño causado.
- **Daño Personal:** Es el menoscabo de una persona y es la que puede reclamar por el menoscabo sufrido directa o indirectamente, por haber sido lesionados sus bienes o su persona (físico o mental) o sus intereses económicos.
- **Daño:** El Código Civil proporciona una definición de "daño" como la pérdida o menoscabo experimentado en el patrimonio debido al incumplimiento de una responsabilidad.
- **Delito:** Comportamiento atípico, sea por propia voluntad o por incidencia, vulneraron lo establecido en una determinada ley.

- **Dolo:** Es la voluntad-libre y consciente de realizar una conducta prohibida por ley, con el fin de lograr el objetivo, conducta y resultados que le favorecen al sujeto. (Ossorio, 2003; p. 343)
- **Ebriedad:** Embriagues, conjunto de fenómenos psicomotrices de la intoxicación aguda por alcohol.
- **Impericia:** Es la falta de conocimiento o incapacidad, referido a una actividad, arte o profesión.
- **Imprudencia:** Es la conducta que se realiza, cuando tenía del deber de abstenerse y de realizarla de manera no adecuada, dicha conducta es peligrosa para terceros por ocasionar un resultado dañoso o de peligro, siendo penalmente reprochable.
- **Indemnización:** Es el pago de una suma de dinero, que va a compensar el daño ocasionado ya sea personal o patrimonial. (Cabanellas, 2003).
- **Lesiones Culposas:** Se incurre en responsabilidad penal cuando una persona actúa con imprudencia, negligencia o falta de pericia en el ejercicio de su profesión, arte u oficio, o al no cumplir con las disposiciones establecidas en normas o documentos técnicos, provocando con ello daños físicos, perjuicios a la salud o alteraciones en las capacidades mentales de una o varias personas.
- **Manejar en estado de ebriedad:** Es conducir un vehículo-motorizado sea menor o mayor, con 0.5 y 0.25 gramos de alcohol en por litro de sangre en conductores de vehículos particulares y conductores de vehículos de transporte de pasajeros y/o de carga respectivamente; siendo sancionado este ilícito.
- **Negligencia:** Es la conducta omisiva, no actuando de forma solícita, atenta y sagaz, este actuar impide tener un resultado dañoso o peligroso, para un tercero.
- **Partes procesales:** Son las personas que intervienen en un proceso-judicial, unos como demandantes o denunciante, quienes reclaman un derecho y contrariamente están los demandados o denunciados,

quienes se resisten a cumplir con la pretensión formulada. (Ossorio, 2003).

- **Proteger:** En caso de nuestra investigación, se deben de tomar medidas de seguridad protección, como estacionar el vehículo en una zona segura y alejada de un posible accidente, de ser necesario vestir con el chaleco reflectante y señalizaremos el lugar con los triángulos, de seguridad.
- **Reparación:** Es cumplir con resarcir los (daños causado) al agraviado y de corresponder a su familia o a un tercero, cuando se ha cometido un accidente de tránsito.
- **Responsabilidad Penal:** Cuando se comete un delito por una acción u omisión, por persona imputable, esta debe ser sancionada, aplicándose una pena en magnitud al daño causado.
- **Seguridad Vial:** Es un proceso de política nacional, integral, con estrategias, con la finalidad proteger, a peatones, conductores y medio ambiente, dentro del respeto a los derechos fundamentales.
- **Socorrer:** Es ayudar a las víctimas en la medida de lo posible. Si no disponemos de conocimientos médicos, lo mejor es actuar sólo si es necesario.

CAPÍTULO III : METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por su finalidad:

Es básica, por cuanto está orientada a la obtención y recopilación de información agregando a la información existente.

Por su carácter:

Es descriptiva, por cuanto tiene como objetivo central la descripción de fenómenos, empleando métodos descriptivos.

El **enfoque cualitativo** es un método de investigación que utiliza herramientas de análisis matemático y estadístico para describir, explicar y predecir fenómenos mediante datos numéricos.

Es una investigación **especializada**, por cuanto versa sobre un problema propio y exclusivamente referido a una investigación **Dogmático-Jurídico**. Según (Álvarez, 2003).

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Lugar de estudio: La investigación se llevó a cabo en el distrito de Tambopata en el año 2021.

3.2.2. Diseño: Se trata de una investigación de naturaleza básica, **correlacional descriptiva, con un diseño no experimental y de carácter transversal.**

- Es de carácter fundamental, puesto que tiene como objetivo cuantificar las variables de estudio con el fin de describirlas en los términos requeridos (Hernández et al.).

- **Correlacional:** porque busca ver el grado de relación que hay entre las variables de estudio.
- **Diseño no experimental:** En este tipo-diseño, no se manipulan las variables; en este diseño, prima la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural y así se analizan.
- **Corte Transversal:** Se denomina así, debido que el fenómeno de estudio de la muestra se toma en una única vez; se puede realizar a una persona, un caso o un grupo de personas y otra característica que la muestra se toma en un momento o en un periodo corto.

Lo señalado se esquematiza en el diagrama siguiente:



M – O x r y

Denotación:

M = Es la muestra.

X = La variable "X".

Y = La variable "Y".

r = Nivel de correlación entre las variables Y - X

Dónde, se realiza el reemplazo:

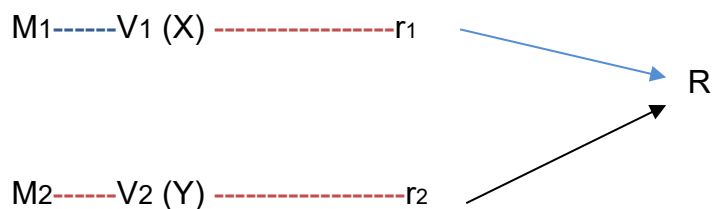
M : Muestra de investigación

Ox : Variable: Principio de Oportunidad

Oy : Variable: Delito de omisión de-auxilio en accidentes-de tránsito

r : Resultado.

La investigación al ser de diseño no experimental, donde no se ha manipulado las variables, y se han tomado en un determinado tiempo (Kerlinger, 1983).



M1, M2, muestras representativas de las variables V1 y V2

X, Y, medición-de las-variables

r1, r2, resultados-de la-medición

R, nivel de relación-o-impacto entre las variables.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población constituye una agrupación de individuos, es decir, todos los residentes de una nación. En cada estudio, resulta esencial establecer la población en estudio; no solo pueden ser individuos sino también objetos, entre otros, que presenten características similares y que estén claramente definidos para calcular las valoraciones en la búsqueda de información. (González et al., 2008, p. 24).

En esta investigación la población está compuesta por Jueces y Fiscales en materia penal, Miembros de la PNP de tránsito, Abogados litigantes en materia penal y personas sentenciadas que no fueron favorecidas con el Principio de Oportunidad del distrito de Tambopata.

Tabla N° 01. Poblacion

Personas	Número
Jueces penales	05
Fiscales penales	05
PNP de tránsito	30
Abogados litigantes en materia penal	40
Personas sentenciadas que no fueron favorecidas con el Principio de Oportunidad	30
Total	110

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Para las investigaciones, se selecciona solo un número de la población y cada uno representa un elemento, vale decir que la muestra esta representando al universo y de esta parte seleccionada se toman los datos necesarios para el estudio, será analizada y en merito a esta se llegan a los resultados. **(González y Salazar, 2008)**.

Siendo la muestra para nuestro estudio

Tabla N° 02. Muestra

Personas	Número
Jueces penales	02
Fiscales penales	02
PNP de tránsito	10
Abogados litigantes en materia penal	10
Personas sentenciadas que no fueron favorecidas con el Principio de Oportunidad	15
Total	39

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo

Se utilizó el método de muestreo empírico, específicamente un muestreo no probabilístico-simple, seleccionado en función del objetivo principal del estudio. Según-Meléndez-(2011), el muestreo-es la técnica utilizada para seleccionar a los sujetos que conformarán la muestra. En este sentido, considerando la estructura tanto de la población como de la muestra, se optó por un muestreo intencional, también conocido como no probabilístico simple.

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS

Esta investigación se enmarca dentro del enfoque de *estudio de casos*, un método propio de la investigación cualitativa con orientación social. Este enfoque se basa en la descripción y el análisis profundo de una situación problemática específica, con el propósito de comprender, examinar e interpretar el fenómeno social en cuestión, el cual puede referirse a una persona, una organización o un acontecimiento social singular. (Rodríguez et al. 2001).

3.4.1. Métodos:

Los métodos que se usará en la presente investigación, son:

➤ **Método Deductivo:**

Se utilizó este método con el propósito de tomar teorías y principios generales del derecho, a partir de los cuales fue posible derivar premisas y conclusiones específicas relacionadas con el tema de investigación. Este enfoque ha sido fundamental en la elaboración del marco teórico que sustenta el presente estudio.

➤ **Método Inductivo:**

Mediante este método se desarrollan teorías, basadas en observaciones; se inicia recolectando la muestra y los datos obtenidos identifica similitudes y en merito a estas se forman nuevas teorías.

➤ **Método hermenéutico:**

Mediante la hermenéutica jurídica se aplica para el estudio de casos, ya que interpreta el derecho y aplicación permite lograr el alcance de las

➤ **Método dogmático:**

Mediante este método, se toma el conocimiento de los juristas y nos sirve para interpretar, analizar la norma y el aporte que nos dan los juristas.

➤ **Método holístico**

Este método permite al, investigador comprender las fases por la que atraviesan los procesos dando la oportunidad al investigador que aporte con sus conocimientos.

3.4.2 Técnicas:

3.4.2.1. Técnicas de recolección de datos:

La recolección de datos se puede realizar de diferentes formas, tales como:

- **Encuesta:** Mediante esta se toma la información, directamente de las personas: En el caso de las investigaciones en derecho se aplica a jueces, abogados siempre de la especialidad que se investiga.
- **Observación:** Es tomar la información mediante los sentidos y se da a lo largo de la investigación.
- **Análisis documental:** Es seleccionar los documentos que den información ya sea estadística o académica necesaria para el trabajo de investigación.

- **Fichaje:** Es realizar notas, durante el desarrollo de la investigación y apoyar el sustento teórico como a la propuesta final o las conclusiones.

3.4.2.2. Técnicas de análisis de datos

Los datos-obtenidos mediante los diversos métodos van a ser tabulados, para ser analizados, empleando formulas estadísticas, se ha utilizado el paquete excel y SPSS V.26.

3.4.2.3. Instrumentos de Recolección de Datos

3.4.2.3.1. La Encuesta

Mediante este método se recolecta información de la población, relacionado con el enfoque cuantitativo, acá se obtiene información a gran escala. Siendo un método-de-investigación, en el cual se emplean varias técnicas tales como:

1. **Entrevista:** Se toma de la información de la muestra escogida relacionada con el tema a investigar como experiencias, opiniones.
2. **Cuestionario:** Igualmente, mediate esta se recopia información, haciendo preguntas a los escogidos en la muestra.

3.4.2.3.2. Análisis documental

Es el proceso por el cual se toma información de documentos, para lo cual previamente se identifica al documento para identificarlo. Se tomará diversos documentos, con fines de tener una información amplia, compararla, posiciones doctrinarias, jurisprudenciales y dentro de estos podemos señalar libros jurídicos, Códigos adjetivos, sustantivos, fichas, lista de cotejos, entre otros importantes que pueden ser a nivel internacional, nacional o regional.

3.4.2.3.3. Guía de análisis de documentos

Después de recolocar la información, se tiene que realizar el análisis de los contenidos de los documentos. Para lo cual se tiene que discriminar la información que no esta de acuerdo con la investigación y tomando toda la información importante y que nos va a servir para lograr nuestros objetivos.

3.4.2.3.4. Fichas bibliográficas

En estas se consignan la información necesaria para identificar el aporte necesario para la investigación, consignando como el título, autor y año de publicación, información tomada de libros, revistas, artículos científicos, periódicos; información siempre relevante con lo que se viene investigando.

Tabla N° 03. Instrumento de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - entrevista - Encuesta - Observación - Guía de análisis - Fichas bibliográficas 	<ul style="list-style-type: none"> - Cedula de Cuestionario - Guía de entrevista - Preguntas: abiertas o cerradas - Guía de observación 	<ul style="list-style-type: none"> - Juez en lo penal - Fiscal en lo penal - PNP de familia - Especialistas en materia penal. - Personas que no fueron favorecidas con el Principio de Oportunidad.

Fuente: Elaboración propia

3.4.3. Recolección y de análisis de datos

Teniendo la información recolectada, procede procesarla, realizar el análisis, para obtener los resultados.

Obtenidos los datos a través de la encuesta, fueron procesados a través del SPSS versión 2.6. Elaborando tablas, aplicando el modelo APA

Séptima Edición. Igualmente se ha procesado la información extraída de los documentos consultados como normas, doctrina y jurisprudencia

3.5. TRATAMIENTO DE LOS DATOS:

3.5.1. Procesamiento de datos:

En el procesamiento de datos se ha cumplido con:

- **Tabulación de datos:** Los datos tabulados, se les asignara un código, para el análisis correspondiente.
- **Materiales de Procesamiento:** se requiere de programas, equipos, laboratorios, computadoras, plumones, papel bond, lapiceros, hojas, cuaderno, impresora y otros similares.
- **Procedimiento de experimentación:**
Consiste en:
 - ✓ Recoger la información.
 - ✓ Procesamiento de los datos.
 - ✓ Observación en el sitio de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

Se presentan los resultados obtenidos, que deben de sustentar los objetivos y verificar la hipótesis.

3.5.3. Confiabilidad del instrumento

Para lograr la -viabilidad de la información- obtenida durante el procesamiento, se utilizó-estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla N° 04 . Confiabilidad del instrumento.

Instrumento	Estadístico	Coficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Principio de oportunidad	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente:

Elaboración propia

El coeficiente de -Alfa de Cronbach- es superior a 0,8 tanto para el cuestionario de la primera variable como de la segunda. **Hernández, et al. (2014)** indican que, “a mayor-valor de Alfa, mayor fiabilidad”; en consecuencia, al ser los valores 0,905 y 0,956 los instrumentos tienen una confiabilidad aceptable.

3.5.4. Validación de instrumento

Para **Validar** los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de “Juicio de expertos” y en nuestra investigación los expertos fueron abogados con experiencia en los temas investigados.

El trabajo realizado es de autoría propia siendo uno de los fines aportar conocimientos al derecho.

Se pone a conocimiento el gráfico de validación de expertos:

Tabla N° 05. Validación de instrumento

Validador	Validación	Cargo	Porcentaje
Experto 01	Validez de forma, contenido y estructura	Docente UNAMAD	95%
Experto 02	Validez de forma, contenido y estructura	Docente UNAMAD	90%

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 05, los expertos que validaron el instrumento, han confirmado que está bien estructurado y lo han calificado como bueno.

CAPITULO IV : RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. ANÁLISIS Y RESULTADOS

En el presente capítulo se presentan los resultados conseguidos, después de la aplicación del instrumento “**cuestionario**”: el cual constó de 15 ítems, para la primera variable: “**Ineficacia del Principio de oportunidad**” y 15 ítems para la variable: “**Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito**”; para lograr un mejor estudio se ha procedido ordenadamente a elaborar una estructura a partir de las variables de estudio, empleando cuadros estadísticos el que tiene una tabla de frecuencias, gráfico y una conclusión por cada uno.

En la investigación, se ha considerado un espacio y que lapso de tiempo que ha durado, siendo la finalidad fue recolectar los datos que permitan dar respuesta a los problemas planteados como contrarrestar la hipótesis planteada.

El objetivo fundamental del presente estudio es desarrollar un análisis de la ineficacia del principio de oportunidad, para el conductor del vehículo, quien dejó de auxiliar a la víctima, en un suceso desastroso como un accidente de tránsito; Después, del análisis señalado, se presentan los resultados obtenidos de manera objetiva, y lógica.

4.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 06. Puntuaciones generales de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad y sus dimensiones

N°	Grave afectación del agente	Mínima culpabilidad del agente	Conciliación entre agraviado y sujeto activo	Cumplimiento del pago de la reparación civil
1	06	01	07	04
2	11	08	09	10
3	07	13	03	06
4	15	15	12	13
5	01	05	05	01
6	09	02	14	09
7	03	11	02	05
8	13	09	08	15
9	08	04	15	12
10	02	06	04	02
11	14	14	13	14
12	12	03	11	07
13	04	12	06	11
14	10	07	10	08
15	05	10	01	03

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Siempre	80% - 100%	40 - 44	La aplicación del principio de oportunidad siempre es ineficaz en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.
Con frecuencia	66% - 80%	35 - 39	La aplicación del Principio de oportunidad con frecuencia es ineficaz en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.
A veces	40% - 60%	30 - 34	La aplicación del principio de oportunidad a veces es ineficaz en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.
Casi nunca	20% - 40%	25 - 29	La aplicación del principio de oportunidad casi nunca es ineficaz en el Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.
Nunca	00% - 20%	20 - 23	La aplicación del principio de oportunidad nunca es ineficaz en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 07. Descriptivos de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Ineficacia del Principio de oportunidad	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

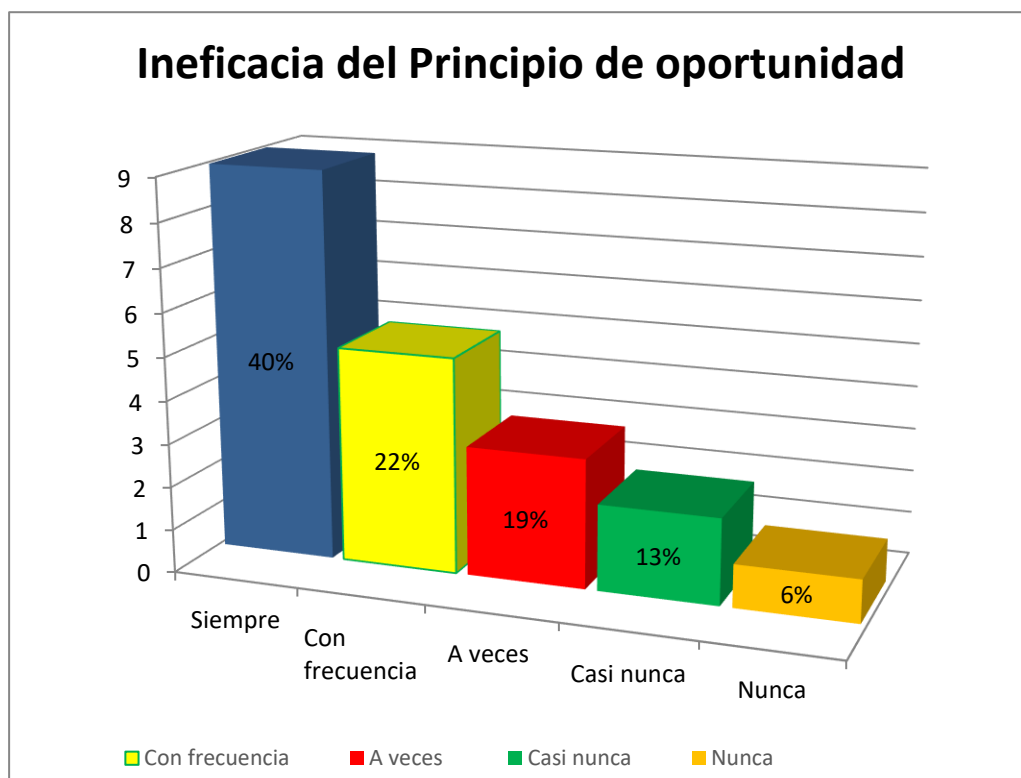
Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 08. Resultados generales de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad

Ineficacia del Principio de oportunidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,7	3,7	6,7
	Casi nunca	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	7	9,7	9,7	19,0
	Con frecuencia	8	10,3	10,3	22,3
	Siempre	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 01. Resultados generales de la variable: Ineficacia del Principio de oportunidad



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo con la Tabla Número 08 y el Gráfico Número 1, es evidente que los encuestados respondieron a la pregunta: ¿Considera-usted que, en la práctica, la aplicación del “principio de oportunidad” resulta ineficaz en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito? Un 40% sostiene que siempre se presenta ineficacia en el cumplimiento del acusado en el -delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito- en los acuerdos alcanzados mediante la aplicación del principio de oportunidad. Un 22% afirma que en ocasiones se presenta ineficacia del principio de oportunidad. Un 13% sostiene que casi nunca se presenta ineficacia del principio de oportunidad. Finalmente, un 6% sostiene que nunca se presenta ineficacia del principio de oportunidad.

Tabla N° 09. Puntuaciones generales de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito y sus dimensiones

N°	Lesiones culposas	Lesiones graves	Lesiones graves seguidas de muerte	Homicidio culposo
1	02	08	06	09
2	06	03	13	11
3	10	12	04	05
4	12	06	08	12
5	01	15	10	03
6	08	01	15	08
7	14	07	01	06
8	05	02	03	13
9	15	10	14	02
10	13	04	12	04
11	09	14	09	15
12	04	05	11	01
13	11	13	05	07
14	03	11	07	10
15	07	09	02	14

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Totalmente en desacuerdo	81% - 100%	41 - 46	El conductor que comete el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito puede acogerse al Principio de oportunidad. Los entrevistados están totalmente en desacuerdo.
En desacuerdo	61% - 80%	36 - 40	El conductor que comete el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito no puede acogerse al Principio de oportunidad. Los entrevistados están en desacuerdo.
Indeciso	41% - 60%	31 - 35	El conductor que comete el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito no puede acogerse al Principio de oportunidad. Los entrevistados están indeciso.
De acuerdo	21% - 40%	26 - 30	El conductor que comete el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito no puede acogerse al Principio de oportunidad. Los entrevistados están de acuerdo.
Totalmente en acuerdo	00% - 20%	20 - 25	El conductor que comete el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito no puede acogerse al Principio de oportunidad. Los entrevistados están totalmente en acuerdo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 10. Descriptivos de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito	Media	35,23	1,267	
	95% de intervalo de confianza-para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%	35,54		
	Mediana	36,50		
	Varianza	48,185		
	Desviación estándar	6,942		
	Mínimo.	20		
	Máximo	46		
	Rango	26		
	Rango Inter cuartil	10		
	Asimetría	-,738	,427	
	Curtosis	-,144	,833	

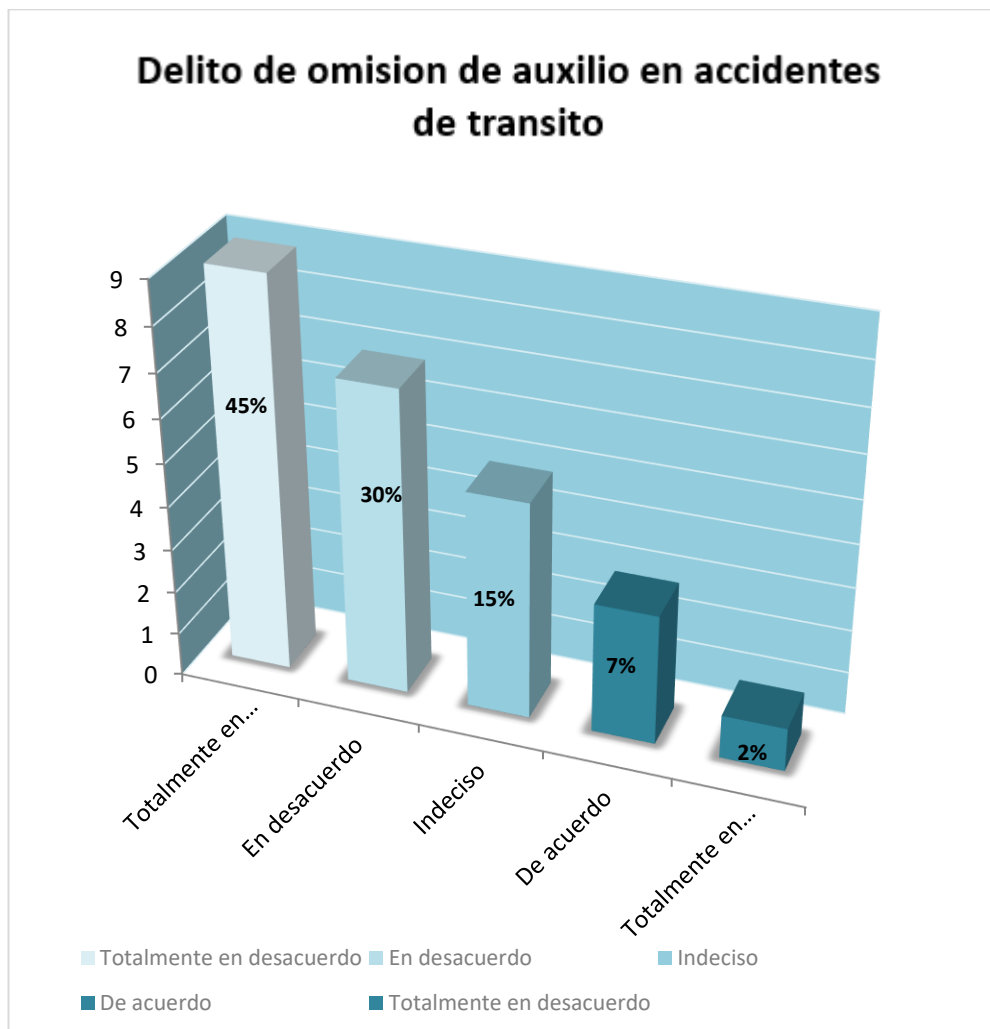
Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 11. Resultados generales de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito

Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	36,7	36,7	45,3
	En desacuerdo	8	22,7	22,7	30,7
	Indeciso	7	16,7	16,7	15,0
	De acuerdo	2	7,7	7,7	7,3
	Totalmente en acuerdo	2	3,3	3,3	2,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 02. Resultados generales de la variable: Delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito



INTERPRETACION:

De acuerdo con la Tabla Número 11 y el Gráfico Número 2, es evidente que la respuesta de los encuestados a la pregunta: ¿Considera usted que un conductor en estado de ebriedad conduce a una velocidad excesiva, cruza el semáforo en luz roja y por una vía de alto tránsito tanto peatonal como vehicular, provoca un accidente de tránsito con consecuencias fatales o lesiones, y se evacúa del lugar sin brindar auxilio a la víctima, puede ser considerado sujeto al Principio de oportunidad? Respondieron: el 45% de los encuestados expresaron su total desacuerdo; mientras que un 30% de los encuestados expresaron su desacuerdo; otros indicaron que su respuesta es

indecisa; mientras que un 7% expresó su acuerdo; y, finalmente, un porcentaje del 2% de los encuestados expresaron que el conductor que comete el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito no puede ser sujeto al Principio de oportunidad. Los individuos entrevistados expresan su total concordancia.

4.3. VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

Para validar la prueba de hipótesis, es esencial asegurarse de que los datos recolectados se comporten de manera adecuada, es decir, se ajusten a la distribución. Por lo tanto, es necesario destacar que en la investigación participan jueces penales, fiscales en materia penal, miembros de la P.N. Tránsito, abogados especializados en materia penal e individuos que no han sido beneficiados por el principio de oportunidad. Para ello, se empleará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio: Señale. Asintótica bilateral que supera α

La información se deriva de una distribución normal.

Tabla N° 12. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Ineficacia del Principio de oportunidad	Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito
N parámetros normales ^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias		
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- La distribución de prueba es normal.
- Se calcula a partir de datos.
- Corrección de significación de Lilliefors.
- Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Conforme a la Tabla, se puede observar que el valor p asociado al estadístico de prueba de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica (bilateral)) $\alpha = 0,200$. Ineficacia del Principio de oportunidad y un valor de 0,13 para la variable correspondiente.

: Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Un contraste de hipótesis, es un conjunto de reglas para tomar una decisión acerca de una hipótesis, falsa o no falsa, en base a una probabilidad.

El proceso de contratación de hipótesis exige que se determinen:

4.4.1. La hipótesis Alternativa:

$H_1: p \neq 0$:

Existe un nivel óptimo de relación entre la ineficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata - 2021.

4.4.2. La hipótesis nula:

$H_0: p = 0$:

No existe un nivel óptimo de relación entre la Ineficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata - 2021.

Nivel de significación:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: |t| > 1.6741\}$$

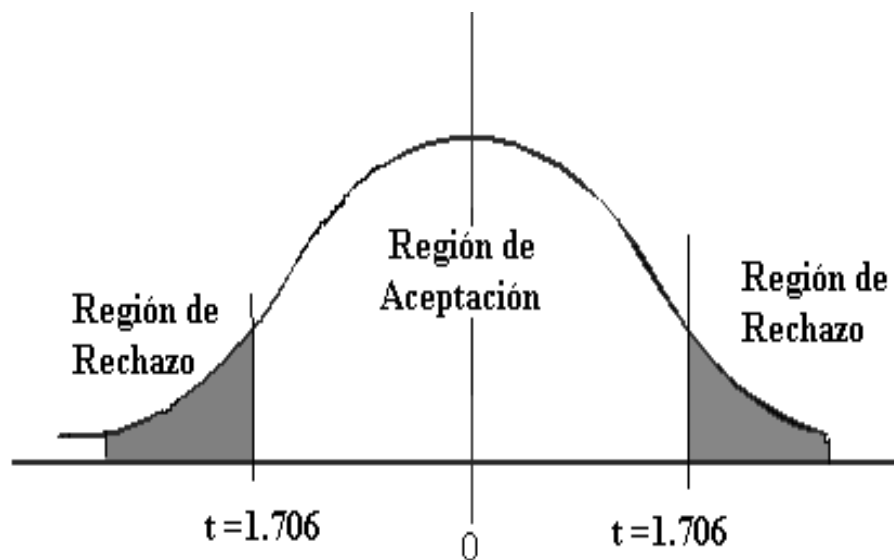
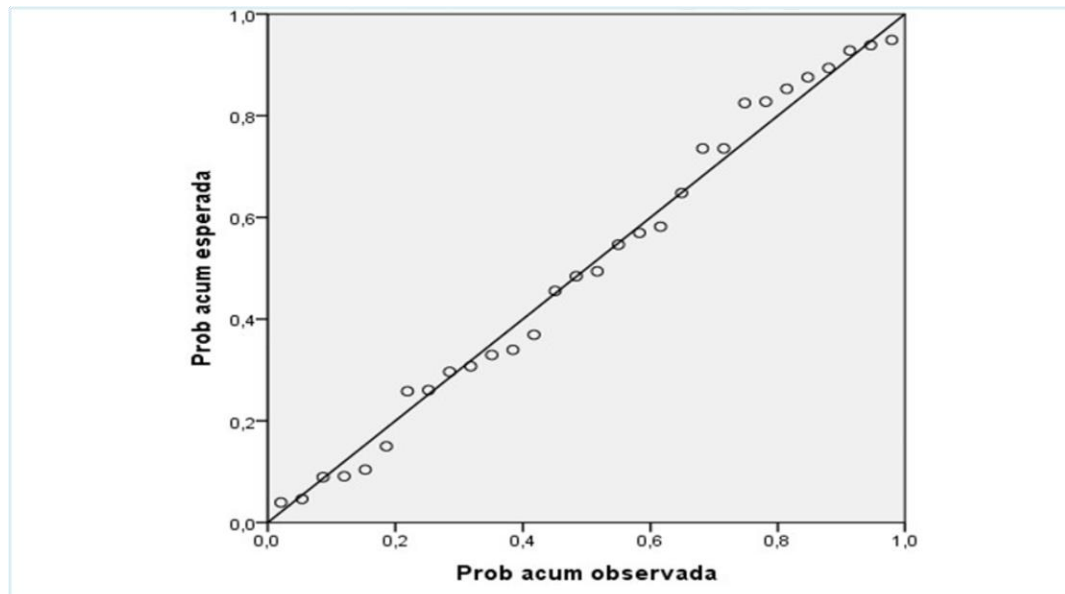


Tabla N° 13. Coeficientes de las variables: Ineficacia del Principio de oportunidad y el Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito

Coeficientes							
Modelo		"Coeficientes no estandarizados"		Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081		,816	12,454	,000

Fuente: Elaboración propia

Grafico N°03. Recta de regresión lineal entre las variables: Ineficacia del Principio de oportunidad y el Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito



Observando la Tabla N° 14, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

Además, según el Gráfico N° 03 el modelo de regresión lineal entre las variables: Ineficacia del Principio de oportunidad y el Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, **es pertinente**.

Conclusión:

Según los cálculos obtenidos del chi-cuadrado del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, se tiene el siguiente: si $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ por lo tanto cumple con la condición, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a) es decir, se confirma que la “Ineficacia del Principio de oportunidad trae consigo el Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito”.

La significancia estadística busca hallar una diferencia real, entre dos variables estudiadas, y que la diferencia no se origina en el azar, cuando menor es esta probabilidad, mayor es la tendencia a concluir que la diferencia existe en realidad.

Acorde con el margen de error aceptado 5%, valor de p menor de 0.05 lo que indica que existe un 95% de probabilidad de que los resultados no sean producto del azar.

El valor de significancia arrojado por SPSS, comparado con el margen de error propuesto es menor, lo que permite rechazar de la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_i).

El valor de (p) arrojado por SPSS = 2.93%, $\geq 5.00\%$, margen de error propuesto lo que, conduce a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

4.5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De los resultados obtenidos, mediante los instrumentos de la recolección de datos, las fuentes documentales, se ha logrado determinar, respecto al objetivo general, que los entrevistados entienden el principio de oportunidad como un dispositivo de abreviación y negociación de solución de controversia penal que permite la terminación del proceso penal previo acuerdo entre las partes. El Código Procesal Penal, en su artículo N° 2, incisos 1, 2, 3, 4, y 5, señalan las pautas para la aplicación del principio de oportunidad, dejando a potestad del Ministerio Público inicie o se desista de iniciar las investigaciones.

Según Cubas (2009), la aplicación del principio de oportunidad en un proceso penal constituye un criterio discrecional que permite a la autoridad competente decidir si inicia o no la persecución penal, en función de ciertas condiciones específicas. En este sentido, la mayoría de los entrevistados considera que su implementación en casos de accidentes de tránsito contribuye a acortar los procesos judiciales, promoviendo una justicia más rápida y facilitando la negociación entre las partes para alcanzar una solución al conflicto penal. De lo expuesto, se desprende que el representante del Ministerio Público tiene la facultad de iniciar o desistir del proceso penal, incluso cuando el investigado ha reconocido su responsabilidad en los hechos.

Angulo (2019) sostiene que la aplicación del principio de oportunidad no contribuye a la prevención de los accidentes de tránsito, ya que dicho principio funciona únicamente como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos penales. En ese sentido, concluye que los criterios jurídicos adoptados por los fiscales, tanto en su forma libre como reglada, no logran evitar delitos como la conducción en estado de ebriedad.

CONCLUSIONES

Primera. - La conciliación entre los sujetos procesales es favorable, la que puede darse en los procesos culposos, pudiendo desarrollarse esta en la fase inicial del proceso judicial, siendo favorable su incorporación de dicho mecanismo en los procesos penales, de darse va a ayudar al descongestionamiento de la sobrecarga procesal existente, lo que va a favorecer a superar las dificultades actuales del derecho.

Segunda. – La aplicación del Principio de Oportunidad, tiene como resultado la simplificación procesal, siendo la consecuencia directa la administración de justicia, sea más rápida y expeditiva, y por ende eficiente ya que se ha evidenciado que hay demora en la emisión de las disposiciones por parte del fiscal, vulnerando el principio de celeridad procesal.

Tercera. - Se ha demostrado que los montos establecidos por los jueces para la reparación de daños y perjuicios derivados del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito son insuficientes y no proporcionables. En consecuencia, el perjuicio no es resarcido, dejando a los afectados insatisfechos.

RECOMENDACIONES

Primera. - Es fundamental implementar programas de capacitación referidos al principio de O.; su aplicación en casos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, la importancia de considerar las circunstancias atenuantes y la reparación del daño, para los operados de justicia; esta capacitación debe ser constante, actualizada a las nuevas realidades y necesidades del sistema judicial.

Segunda. – Se debe de implementar campañas de sensibilización y responsabilidad social y cultural; para fomentar la empatía de ayuda con las víctimas de accidentes de tránsito , destacando principalmente la importancia de prestar auxilio, al igual que la responsabilidad del conductor y no dejar en abandono a las víctimas y las consecuencias legales de la omisión de auxilio. Estas campañas deben estar dirigidas a la sociedad organizada, como a grupos sociales donde deben de estar involucrados adolescentes, jóvenes, adultos, tanto para varones y mujeres, las que deben ser periódicas.

Tercera. – En este tipo de delitos culposos se debe de aplicar la justicia restaurativa a fin que cuando se repare el daño que se ha causado por un delito, se tenga por objetivo el de restaurar las relaciones fragmentadas y atender las necesidades de ese momento a la víctima o las partes involucradas y así dar solución al daño causado a la víctima recibiendo esta una reparación justa y autores que asuman la responsabilidad de los actos cometidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Alex van Weezel (2018)** Tesis: “Injerencia y solidaridad en el delito de omisión de auxilio en caso de accidente.
- **Angulo Gatica de Ayala (2019)**. El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/45219>.
- **Blanco, C. (2019)**. La omisión del deber de socorro en el Derecho Penal, Barcelona: J.M. Bosch, 2019.
- **Buitrón, M. (2018)**. Tesis: “Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal”.
- **Carrasco, Ch. (2019)**. Tesis: “Caracterización del proceso sobre el delito de omisión de socorro exposición al peligro fuga en accidente de tránsito y lesiones culposas, en el expediente N° 06075-2013-0-0904-JR-PE-02, segundo juzgado penal de Condevilla del distrito judicial de Lima norte.
- **Escobar, J. (2017)**. “Sobre el sujeto activo del ‘delito de fuga’ prescrito y sancionado en el artículo 195 de la ley N° 18.290” (artículo citado pro manuscrito).
- **Escobar, C. (2016)**. Tesis: “La aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Tránsito en la ciudad de Quito como una Alternativa a la Persecución penal del procesado en el Ordenamiento Jurídico”.
- **Félix, M. (2015)**. Tesis: “Omisión de socorro como delito en la legislación comparada”
- **Gómez, M. (2018)**. Tesis: “Factores que limitan la aplicación del principio de oportunidad en el distrito judicial de Tacna”
- **Manya, J. y Cusi, E. (2020)**. Tesis: “Incidencias en Accidentes de Tránsitos Ocasionados por Conductores en Estado de Ebriedad y la Pena de Homicidio Culposo, en el Distrito de Tambopata – 2019”
- **Mayedonchi, J. (2015)**. Tesis: “Críticas a la penalización de la fuga del lugar del accidente”.

- **Millán, R. (2018).** Tesis: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de Omisión de socorro y exposición al peligro y otros, en el expediente N° 09615-2011-1801-JR-PE-27, vigésimo séptimo Juzgado especializado en lo penal del distrito judicial de Lima”.
- **Martínez, M. (2015).** “Imputación de homicidio y lesiones culposas en accidentes de tránsito por conductores en estado de embriaguez” [Tesis de Maestría] Universidad Nacional de Colombia.
- **López, E. y Hurtado, S. (2021).** Tesis: “El delito de homicidio culposo y la conducción de vehículo en estado de ebriedad en la ciudad de Puerto Maldonado, Madre de Dios 2018”.
- **Salas, F. (2020).** El principio de oportunidad y la comisión del delito de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Quillabamba. Tesis de Título Profesional, Universidad Andina del Cusco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4195>
- **Taboada, P. G. (2018).** Delito de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción y Proceso Inmediato. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- **Tasayco, G. (2009).** El principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal. <http://asociacionjusticiayderechouigv.blogspot.com>
- **Sandoval, O. (2018).** Tesis: “Ineficacia del Principio de oportunidad para evitar accidentes de conducción en estado de ebriedad”.
- **Ventura, V. (2018).** Eficacia del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco 2014 – 2015. Tesis de Título Profesional, Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1362>

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p>GENERAL: ¿Qué relación existe entre la ineficacia del Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata - 2021?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>PE1: ¿Es ineficaz el Principio de oportunidad cuando se incorpora la conciliación entre el agraviado y el sujeto activo, en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021?</p> <p>PE3: ¿En qué medida es ineficaz el Principio de oportunidad con relación a la simplificación procesal en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata – 2021?</p> <p>PE3: ¿Otorgado el Principio de oportunidad cual sería el nivel de cumplimiento del pago de la reparación de daños y perjuicios ocasionados en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata - 2021?</p>	<p>GENERAL: Determinar el nivel de relación que existe entre la ineficacia del Principio de Oportunidad con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>O1. Analizar si es ineficaz el Principio de oportunidad cuando se incorpora la conciliación entre el agraviado y el sujeto activo, en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito disminuirá la carga procesal en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>O2. Determinar en qué medida es ineficaz el Principio de oportunidad con relación a la simplificación procesal en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>O3. Identificar el nivel de cumplimiento del pago de la reparación de daños y perjuicios ocasionados en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, una vez otorgado el Principio de oportunidad, en el distrito de Tambopata – 2021.</p>	<p>GENERAL: Hi: La relación entre la ineficacia del Principio de oportunidad frente al delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito, es directa. Ho: La relación entre la ineficacia del Principio de oportunidad frente al delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito, no es directa.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>H1. La conciliación entre el agraviado y el sujeto activo en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, es una alternativa que permitirá no solo la disminución de la sobre carga procesal, sino también el empoderamiento de las partes, ya que refuerza los principios democráticos, el ejercicio de la ciudadanía, la inclusión y pacificación social.</p> <p>H2: La simplificación procesal en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, debe concluir los que no representan gravedad, reservando y agrupando recursos, personales y presupuestales. Y es ineficaz el principio de oportunidad cuando esta simplificación es aplicada en delito de lesiones muy graves seguidas de muerte.</p> <p>H3. La correcta evaluación de los hechos propone una reparación de daños y perjuicios eficaz, partiendo de una debida intervención de las partes procesales y la proporcional de los daños causados.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Ineficacia del Principio de Oportunidad</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conciliación entre agraviado y sujeto activo -Simplificación procesal - Reparación de daños y perjuicios ocasionados <p>Variable Dependiente</p> <p>Delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lesiones culposas - Lesiones graves - Lesiones graves seguidas de muerte 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño: Correlacional Esquema:</p> <p>Tipo de investigación: Descriptiva Básica</p> <p>Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explicatorio – Descriptivo - Correlacional - Explicativo <p>Métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deductivo – inductivo - Hermenéutico - Holístico <p>Población: Conformada: por Fiscales Jueces, Miembros de la PNP de Tránsito, Abogados litigantes y sentenciados que no fueron favorecidas con el Principio de oportunidad. En un total de 110.</p> <p>Muestra: En un total de 39 personas.</p> <p>Selección: Probabilístico simple.</p>	<p>Técnicas Instrumentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p>Procesamiento de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tabulación de datos - Materiales de procesamiento <p>Recolección de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Observación - Fichaje <p>Técnicas De Análisis De Datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística Descriptiva e Inferencial - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión

ANEXO N° 2
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN
DE VARIABLES

ANEXO N° 2 - A

VARIABLE DE ESTUDIO INDEPENDIENTE: INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

TÍTULO: “Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Es un mecanismo procesal de negociación y solución del conflicto penal que facilita la conclusión del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado con la participación activa del fiscal, teniendo en cuenta los alcances y requisitos que propone el Código Procesal Penal; o en caso a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por ley.	En la vía procesal, el Ministerio Público de oficio o a pedido del imputado, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal y aplicar el Principio de oportunidad. Este cuestionario contiene 15 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.	<p>DIMENSIÓN 1: CONCILIACION ENTRE AGRAVIADO Y SUJETO ACTIVO (Definición conceptual) Cuando exista conciliación no será necesaria aplicar el Principio de oportunidad; por tanto, si llegan a un acuerdo y este consta en instrumento público o documento privado legalizado notarialmente es lícito llegar a una conclusión.</p> <p>(Fuente) Portocarrero (2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación de la reparación civil derivada del delito. - Lesiones leves y lesiones culposas. - Delito susceptible de aplicación del Principio de Oportunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿El principio de oportunidad permite una solución jurídica rápida? - Cuando no hay solución conciliatoria ¿es afectado el agente? - ¿En la etapa preliminar de investigación, se puede llegar a una conciliación? - ¿En la diligencia de la conciliación se puede determinar la reparación civil?
		<p>DIMENSIÓN 2: SIMPLIFICACIÓN PROCESAL (Definición conceptual) Se trata de un juicio oral simplificado que se tramita ante el juez de garantía. Se desarrolla en única instancia. Solo es recurrible a través del recurso de nulidad (solo derecho).</p> <p>(Fuente) Huamán (2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Celeridad Procesal. - Economía procesal. - Acusación directa. - Eficiencia del proceso pena. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se aplica este principio cuando no afecte el interés público? - ¿El Principio de oportunidad se aplica cuando el agente no está sancionado con una pena de mayor a dos años?
		<p>DIMENSIÓN 3: -CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL Es la responsabilidad civil atribuida al sujeto autor del ilícito penal, por lo cual ésta debe tener el mismo fin que aquella: La reparación integral del daño irrogado”</p> <p>(Fuente) Chang (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reparación civil del daño causado - Monto mínimo indemnizatorio - Acuerdo de las partes procesales. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿El infractor de un delito, es responsable civilmente? - ¿Tiene que estar conforme el agraviado con la reparación civil? - ¿Existe alguna escala del monto indemnizatorio?

ANEXO N° 2 - B
VARIABLE DE ESTUDIO DENDIENTE: DELITO DE OMISIÓN DE AUXILIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TÍTULO: “Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”

DEFINICIÓN CONCPETUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p>El hecho que califiquen los resultados lesivos ocasionados por el accidente como condiciones objetivas de punibilidad, y consideren el delito en estudio como una figura especial de omisión de socorro en accidentes de tránsito, permite inferir que, desde su punto de vista, el tipo penal no contempla exigencias de naturaleza valorativa entre la conducta previa del conductor y las consecuencias lesivas provocadas.</p> <p><i>(Fuente)</i> Matus y Ramírez (2016)</p>	<p>El que omite prestar socorro a una persona que ha herido o incapacitado, poniendo en peligro su vida o su salud, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años”.</p> <p>El cuestionario contiene 15 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p>DIMENSIÓN 1: LESIONES CULPOSAS <i>(Definición conceptual)</i> Las lesiones culposas la encontramos regulada en el artículo 124° del Código Penal, entendiéndose que son aquellas que se producen cuando el agente activo tiene al ejercer una determinada acción no tiene voluntad ni intención de ocasionar algún tipo de daño. <i>(Fuente)</i> Idrogo y Rimarachín (2018)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por negligencia - Por imprudencia - Cuando el infractor cometió el delito sin prever la diligencia debida o necesaria. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿El agente activo tuvo la intención de ocasionar daño físico o psicológico al agraviado? - ¿Se puede aplicar el Principio de oportunidad en este delito? - ¿Es atenuante la negligencia y la imprudencia en nuestro sistema penal?
		<p>DIMENSIÓN 2: LESIONES GRAVES <i>(Definición conceptual)</i> Cuando tienen como resultado mutilaciones o inutilizaciones corporales: Pérdida o inutilidad de un órgano, miembro principal o un sentido, ya sea cortando, amputando o inutilizando de otro modo. <i>(Fuente)</i> Roca (2022)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mutilación - Inutilización corporal - Perdida de algún órgano - Amputación de algún miembro 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Es aplicable el Principio de oportunidad en lesiones graves? - ¿Si tiene la condición de reincidente el sujeto activo puede acogerse a este principio? - ¿Es lesión grave cuando supera los 20 días de descanso medico?
		<p>DIMENSIÓN 3: LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE <i>(Definición conceptual)</i> Estos tipos de daños suelen ocurrir debido a colisiones frontales, impactos laterales del conductor o pasajero, o vuelcos causados por negligencia o comportamiento imprudente del conductor. <i>(Fuente)</i> Quispe (2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lesiones cerebrales - Lesiones traumáticas - Hemorragias internas - Costillas rotas - Lesiones en la médula espinal. 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿La terminación anticipada se puede solicitar en este caso de lesiones? - ¿Es procedente la conciliación entre el agraviado y el sujeto activo? - ¿Cuál es la pena para estos delitos?

ANEXO N° 03

SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



GUÍA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA EL FISCAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALIA CORPORATIVA DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS

Título: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"

Entrevistado:

Besna Liz Bautista Paucor.

Cargo:

Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Institución:

MINISTERIO PÚBLICO

1. ¿En su condición de titular de ejercitar la acción penal considera que el Principio de oportunidad en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, permite una solución jurídica en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Si permite dar Celeridad a los investigaciones además que permite que los partes tengan un pronunciamiento más rápido.

2. ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad es razonable y proporcional en los delitos de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, donde permite una solución jurídica en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Si por lo Prognosis penal que regula tal delito.



-
.....
.....
3. ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad es un proceso idóneo para poner fin las investigaciones por el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito? ¿por qué?

.....
Si, porque son mecanismos alternativos de
simplificación de todo proceso.
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Usted como titular de ejercicio de la acción penal, cuando ingresa al despacho un caso por el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito programa diligencia de acuerdo en la disposición de apertura de investigación o providencia?

.....
Si, se realizan los diligencias programadas
en la disposición de apertura.
.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Usted en su condición de titular de ejercicio de la acción penal, considera que la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de omisión de auxilio en accidentes tránsito es eficaz? Explique ¿por qué?

.....
Si considero que es eficaz, porque permite descongestionar la carga Fiscal.
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Usted en su condición de titular de ejercicio de la acción penal, cuando en su despacho tiene un caso de delito de omisión de auxilio en accidentes de



tránsito que porcentaje de los investigados solicitan la realización de diligencia de acuerdo?

Actualmente no cuento con ninguna carga de Omisión de auxilio, todo vez que la suscrita región se hizo cargo del despacho desde el 02 de Noviembre del 2023. Pero es necesario mencionar que en el delito mencionado la mayoría de los partes solicitan la aplicación del Principio de Oportunidad.

7. En la diligencia de acuerdo programadas ¿Las partes en qué porcentaje llegan a un acuerdo en los delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

Se tiene un porcentaje del 80%

8. En los delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, como consecuencia se tiene las lesiones culposas, lesiones graves, lesiones graves seguidas de muerte y homicidio culposo, ¿en su condición de fiscal en las cuatro situaciones aplica el principio de oportunidad?

Si se puede aplicar por que todos son delitos culposos y lo mismo así lo regula.

9. ¿A usted en su condición de fiscal, la aplicación del principio de oportunidad le ayuda en la disminución de la carga procesal en su despacho?

Si



.....
.....
.....
.....
.....

10. Usted como representante del Ministerio Público ¿considera que la aplicación del Principio de oportunidad es ineficaz en el sentido que no ayuda en la disminución de los accidentes de tránsito?

No, porque es un delito independiente mas alla de que todo delito culposo tiene un proceso independiente.

.....
.....
.....
.....
.....

11. ¿Cuáles son los principales desafíos que ha enfrentado al aplicar el Principio de Oportunidad en casos específicos de lesiones culposas, lesiones graves, lesiones graves seguidas de muerte y homicidio culposo relacionadas con Omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

Es recabar los pericios de opinión tecnica para efectos de determinar la persona responsable que ocasiono el accidente.

.....
.....
.....
.....
.....

12. ¿Ha identificado factores específicos que podrían contribuir a la eficacia del Principio de Oportunidad en la resolución de casos de Omisión de auxilio en Tambopata?

Si, la designación de personal suficiente, dicho Especializado en accidentes de Tránsito para efectos de determinar la unidad de tránsito responsable.

.....
.....
.....
.....
.....



13. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la ineficacia del Principio de Oportunidad y la frecuencia de casos de lesiones culposas, lesiones graves, lesiones graves seguidas de muerte y homicidio culposo causadas por Omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

Que la Suscrita no considera que el Principio de Oportunidad sea ineficaz, más bien considera que es útil porque coadyuva en la celeridad de los procesos permitiendo el concenso entre las partes.

Detalles de envío (9/1/2024, 12:23:43)

Usuario (Invitado) - ID de Envío (7ff62791)

1. NOMBRE COMPLETO

Exaltación Washington Álvarez Mamani

2. INSTITUCION

Ministerio Público

3. CARGO EN LA INSTITUCIÓN

Fiscal Provincial

4. ¿En su condición de titular de ejercitar la acción penal considera que el Principio de oportunidad en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, permite una solución jurídica en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Si, porque se cumplen los presupuestos que el legislador ha previsto. Para ello debe considerarse además que hay dos momentos de reacción humanas, la primera que viene de la capacidad de resiliencia individual y distintas que no pueden ser merecedores de sanción perse, sino que deben concatenar con la reacción mediata, que aquella posición que adopta el procesado una vez que ha madurado su respuesta frente al hecho, por la que pide concluir el proceso reconociendo su conducta.

5. ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad es razonable y proporcional en los delitos de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, donde permite una solución jurídica en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Razonable, si está referido a la necesidad si, pues es el hecho concreto y la conducta del imputado frente al Proceso.

Proporcional, en tanto que se refiera a la pretensión civil dentro del proceso penal, cumple con los fines generales, en cuanto a la pretensión penal se irradia merecimiento de excepción por precisamente tratar de hechos de mínima lesividad propugnado así por el legislador.

6. ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad es un proceso idóneo para poner fin las investigaciones por el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito? ¿por qué?

Idoneidad entendida como uno de los su principios de Proporcionalidad, si; porque la idoneidad se refiere a que si está bajo los baremos del legislador, en el caso sí, por los extremos punitivos. Diferente es en el caso de fuga del lugar de accidentes de tránsito, ahí precisamente es el quid de diferencia entre uno y otro.

7. ¿Usted como titular de ejercicio de la acción penal, cuando ingresa al despacho un caso por el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito programa diligencia de acuerdo en la disposición de apertura de investigación o providencia?

Si, aunque se considera que normalmente viene acompañado del tipo penal Lesiones culposas. Igual el otro tipo es de menor entidad y el sustrato filosófico del legislador ha sido que en todos los hechos donde convergen no una conducta dolosa sino una culposa, debe darse por agotado previamente el Acuerdo reparatorio.

8. ¿Usted en su condición de titular de ejercicio de la acción penal, considera que la aplicación de Principio de oportunidad en los delitos de omisión de auxilio en accidentes tránsito es eficaz? Explique ¿por qué?

Si, porque en este delito no se persigue el fin público sino el fin de rasgo privado; pues es la diferencia con el tipo penal fuga de lugar de accidente de tránsito, donde si se protege el bien Jurídico Administración de Justicia.

9. ¿Usted en su condición de titular de ejercicio de la acción penal, cuando en su despacho tiene un caso de delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito qué porcentaje de los investigados solicitan la realización de diligencia de acuerdo?'

Si, pues normalmente viene acompañado de la pretensión del tipo penal Lesiones u homicidio culposos, que es lo que más se toma atención y el otro tipo penal además de pena mínima, se adhiere a la principal.

10. En la diligencia de acuerdo programadas ¿Las partes en qué porcentaje llegan a un acuerdo en los delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

Será un 90%, porque si el delito es tan evidente se enfrenta la posibilidad de variar la calificación al otro tipo penal contra la administración de justicia.

11. En los delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, como consecuencia se tiene las lesiones culposas, lesiones graves, lesiones graves seguidas de muerte y homicidio culposo, ¿en su condición de fiscal en los cuatro situaciones aplica el principio de oportunidad?

Si, pues al legislador ha previsto que en todos los casos de Acuerdo reparatorio que no sean de suficiente entidad gracias, incluso igual durante el proceso están los otros medios que igualmente tienen ese horizonte civil más que penal, por tratar precisamente de delitos culposos. La imprudencia, negligencia o impericia no podrían ser catalogados como de actividades de si de agente peligroso para la sociedad, el espíritu de la ley va precisamente por eso. Aunque la gravosidad puede muchas veces ser cuestionada por la cantidad de agraviados, donde se prefiere dejar el caso en manos del Juzgado.

12. ¿A usted en su condición de fiscal, la aplicación del principio de oportunidad le ayuda en la disminución de la carga procesal en su despacho?

Si, pero no debe olvidarse observar los requisitos de presupuestados.

13. Usted como representante del Ministerio Publico ¿considera que la aplicación del Principio de oportunidad es ineficaz en el sentido que no ayuda en la disminución de los accidentes de tránsito?

No, al contrari, porque? Pues muchas veces se observa que la víctima o en el caso de homicidio culposo los agraviados, luego de toda la espera del proceso, una vez dado el letargo, solo logran que se condene al imputado a una reparación civil exigua y todavía por cuotas que muchas veces incluso debe ser cancelada mediante el procedimiento de Revocatoria.

14. ¿Cuáles son los principales desafíos que ha enfrentado al aplicar el Principio de Oportunidad en casos específicos de lesiones culposas, lesiones graves, lesiones graves seguidas de muerte y homicidio culposo relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

La forma de ejecución de la reparación civil, pues el imputado muchas veces asume que al firmar el Acuerdo, ya el proceso queda archivado.

15. ¿Ha identificado factores específicos que podrían contribuir a la eficacia del Principio de Oportunidad en la resolución de casos de Omisión de auxilio en Tambopata?

Fijar montos uniformes y fechas uniformes, así como la debida identificación del domicilio real y datos del imputado.

Continuar incautado el vehículo hasta el efectivo cumplimiento del pago.

16. ¿Cuál es su perspectiva sobre la relación entre la ineficacia del Principio de Oportunidad y la frecuencia de casos de lesiones culposas, lesiones graves, lesiones graves seguidas de muerte y homicidio culposo causadas por Omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

No tiene que ver lo uno con lo otro. Los accidentes normales de dan por otros factores (falta de señalización, de vías de tránsito reguladas para cada tipo de vehículos, presencia de la autoridad administrativa en las vías, etc).

GUÍA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUEZ PENAL

Título: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"

Entrevistado:

PAUL COMPOS DIAZ

Cargo:

JUEZ (P) Sala Apelaciones

Institución:

Poder Judicial

1.- ¿Considera Ud. que la salida alternativa de solución de conflictos en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, el Principio de oportunidad permite una solución jurídica en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Considero que si es una buena salida alternativa de solución de conflictos debido a que el delito de omisión de auxilio en accidente de tránsito tiene una pena privativa de libertad no mayor de un año o con treinta a ciento veinte días-multa y como tal al someterse al principio de oportunidad permite una solución jurídica en el distrito de Tambopata, ya que son delitos que no superan los 4 años de pena privativa de libertad.

2.- ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad, permite el resarcimiento del daño en los casos del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito? Explique

En la mayoría de los casos que se presentan en los delitos de omisión de auxilio en accidente de tránsito la parte agraviada queda conforme con la reparación civil o con el resarcimiento de daños, ya que en la aplicación del principio de oportunidad esta culmina cuando el imputado y el agraviado llegan a una solución de conflicto o llegan a un acuerdo mutuo y como consecuencia de ello la parte agraviada queda satisfecho con el resarcimiento de daños y perjuicios.

3.- De acuerdo con su criterio, ¿Qué problemas dogmáticos se presentan en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

Desde mi punto de vista no se presentan problemas dogmáticos en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, ya que estas son delitos bagatelas que pocas veces se presentan en el ámbito judicial.

4.- ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad es adecuada para los casos del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Considero que si es adecuada porque en este tipo de delitos por lo general terminan con la aplicación del principio de oportunidad y como tal es un acuerdo entre el imputado y el agraviado, ese acuerdo mutuo trae como consecuencia que no se genere carga procesal innecesaria en el Poder Judicial.

5.- ¿Cuáles son los requisitos que debe reunir el sujeto activo sobre la cual recaerá el deber de auxilio, en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

En este tipo de delitos el sujeto activo puede ser cualquier persona, no se exige una determinada cualidad legal ni tampoco haber creado la situación de riesgo, pero si una situación fáctica, esto es, la de encontrar a una persona herida o en un inminente peligro.

6.- Usted como Jurisconsulto que ve casos de aplicar el Principio de oportunidad, ¿Cuál sería su recomendación para que este sea eficaz en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

Para que el principio de oportunidad sea aplicado correctamente es necesario que el procesado colabore eficazmente para evitar que el delito continúe ejecutándose o que se realicen otros, ayude a esclarecer el hecho investigado u otros conexos proporcione información útil para probar la participación de otros imputados o cuando suministre información eficaz.

7.- ¿En qué medida las partes llegan a un acuerdo, cuando se solicita el Principio de oportunidad ante su despacho, en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

Por lo general las partes procesales se someten al principio de oportunidad ya que esta es eficaz y más conveniente para ambas partes procesales es por ello que al menos de cada 10 casos 8 se someten a este principio de oportunidad.

8.- En los casos resueltos por aplicación del Principio de oportunidad, por su Despacho, en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito ¿Cuál fue el criterio para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil?

Para determinar el pago de la reparación civil por lo general se toma en cuenta los medios probatorios aportados en el extremo de la reparación civil, así como el daño causado a consecuencia de la omisión de auxilio.

9.- ¿Considera Ud. que nuestra legislación, ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito? Explique

Considero que si ya que nuestro Código Penal es claro y explica en qué casos se puede someterse a la aplicación del principio de oportunidad, aun mas se tiene el reglamento de aplicación del principio y oportunidad y el acuerdo reparatorio.

10.- ¿La aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito concuerda con el Principio de la mínima intervención del Derecho Penal?

Considero que si debido a que el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito solo es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año o con treinta a ciento veinte días multa por ello no existe afectación grave a los derechos de la parte agraviada.

11.- ¿Usted considera que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito está correctamente regulada en nuestro sistema jurídico procesal? Explique

Como ya se dijo en las respuestas precedentes la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito está regulada de manera correcta tanto en el Código Penal y en el reglamento de aplicación del principio y oportunidad y el acuerdo reparatorio.

12.- ¿Usted cree que al aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes se vulnera el Principio de proporcionalidad y legalidad? ¿por qué?

Considero que no se vulnera el principio de proporcionalidad debido a que las partes procesales (agraviado e imputado) llegan a un acuerdo y, por otra parte, el principio de legalidad tampoco se vulnera debido a que para la aplicación de la misma está establecido en el código penal, así como en el reglamento de aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio.

13.- A consideración de Usted ¿se ha desarrollado inadecuadamente la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito por incumplimiento de las diligencias fiscales o por montos resarcitorios?

Solo en algunos casos se ve que la reparación no llena las expectativas o no resarce los gastos realizados por la parte agraviada.

14.- ¿El delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito se regula con mayor frecuencia mediante la aplicación del Principio de oportunidad? Explique

Si, ya que estos delitos son de bagatela y como tal son factibles de la aplicación del principio de oportunidad.


PAUL ESTEBAN CAMPOS DIAZ
INTEGRANTE
Sala Penal de Apelaciones de Tambopata
con Funciones de Sala Penal Liquidadora
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS DEFENSORES

Título: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"

Entrevistado:

Luis A. Vargas Guerra

Cargo:

Abogado litigante

Estudio Jurídico:

Vargas

1. Usted como abogado defensor ¿Considera que el ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo

2. Usted como abogado defensor ¿En su opinión, la carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo

3. Según a su experiencia, ¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
() Muy de acuerdo



) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

) En desacuerdo

) Muy en desacuerdo

4. De acuerdo con los casos que lleva ¿Tuvo la oportunidad de llevar algún caso sobre la aplicación del Principio en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

) De acuerdo

) Muy de acuerdo

) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

) En desacuerdo

) Muy en desacuerdo

5. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es una de las salidas alternativas más importantes para descongestionar la administración de justicia penal?

) De acuerdo

) Muy de acuerdo

) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

) En desacuerdo

) Muy en desacuerdo

6. Cree Usted que ha sido positiva la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito para disminuir la carga procesal?

) De acuerdo

) Muy de acuerdo

) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

) En desacuerdo

) Muy en desacuerdo

7. ¿Está de acuerdo que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito ayuda a la celeridad y economía del proceso?

) De acuerdo

) Muy de acuerdo

) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

) En desacuerdo

) Muy en desacuerdo

INSA VARGAS GUERRA
A BARRAGÁN
CAMILO N° 988

8. Considera ¿Qué la aplicación de manera reiterativa del principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es correcta?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

9. Según usted ¿Con que frecuencia se recurre a la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

10. Según Usted ¿Cree que se logra la efectividad de la reparación civil al momento de aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

11. ¿Está de acuerdo que la aplicación del Principio de oportunidad debería abarcar más tipos penales, del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

12. ¿Considera Usted que al aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, se pondera los intereses de la parte agraviada ante el inculpado?

- De acuerdo

LUIS A. YARGAS GUERRA
ABOGADO
CARRERA N° 468

-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo

13. ¿Está de acuerdo que el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito se regula con mayor frecuencia mediante la aplicación del Principio de oportunidad?

-) De acuerdo
-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo

14. ¿Considera Usted que debería de existir algún tipo de procedimiento administrativo anterior a la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

-) De acuerdo
-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo

15. ¿Está de acuerdo que las autoridades deben ponerle más importancia sobre la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en nuestro distrito judicial de Tambopata?

-) De acuerdo
-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo



LUIS A. VARGAS GUERRA
ABOGADO
C.A.R.D.I. N° 489

GUÍA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUEZ PENAL

Título: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"

Entrevistado:

MIGUEL MIGUEL CASPUEZ RODRIGUEZ

Cargo:

JUEZ SUPERIOR

Institución:

PODER JUDICIAL

1.- ¿Considera Ud. que la salida alternativa de solución de conflictos en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, el Principio de oportunidad permite una solución jurídica en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Desde mi punto de vista el principio de oportunidad es un instrumento legal que faculta al fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado y como tal ello es una buena salida alternativa de solución de conflictos en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.

2.- ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad, permite el resarcimiento del daño en los casos del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito? Explique

Al ser el principio de oportunidad una salida alternativa de solución de conflictos las partes procesales tanto imputado como agraviado llegan a un acuerdo y como tal en la mayoría de casos la agraviada o agraviado queda conforme con el resarcimiento del daño causado.

3.- De acuerdo con su criterio, ¿Qué problemas dogmáticos se presentan en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

De acuerdo a mi criterio en los delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito no se presentan muchos problemas dogmáticos ya que estas se resuelven por lo general con la aplicación del principio de oportunidad y como las partes arriban a un acuerdo y quedan satisfechas con el pago de la reparación así como con la pena impuesta.

4.- ¿Considera Ud. que la aplicación del Principio de oportunidad es adecuada para los casos del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en el distrito de Tambopata? ¿por qué?

Considero que, si es adecuada ya que este tipo de delitos no son muy frecuentes en el accionar diario, son delitos de bagatela que pocas veces se presenta en el ámbito jurisdiccional y más aún cuando se someten a la aplicación del principio de oportunidad las partes quedan satisfechas por ello es que es adecuada.

5.- ¿Cuáles son los requisitos que debe reunir el sujeto activo sobre la cual recaerá el deber de auxilio, en el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

En este tipo de delitos el sujeto activo puede ser cualquier persona, no se exige una determinada cualidad para que sea considerada como sujeto activo.

6.- Usted como Jurisconsulto que ve casos de aplicar el Principio de oportunidad, ¿Cuál sería su recomendación para que este sea eficaz en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

De hecho, cuando las partes al solo someterse a la aplicación del principio de oportunidad ya quedan satisfechas ya que como tal al someterse llegan a un punto de acuerdo que es beneficioso para ambas partes y como tal es eficaz la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito.

7.- ¿En qué medida las partes llegan a un acuerdo, cuando se solicita el Principio de oportunidad ante su despacho, en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

En ese tipo de procesos por lo general las partes llegan a un acuerdo que es benéfico para ambas partes procesales y de cada 20 casos 16 son sometidos a la aplicación del principio de oportunidad.

8.- En los casos resueltos por aplicación del Principio de oportunidad, por su Despacho, en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito ¿Cuál fue el criterio para establecer el monto de pago por concepto de reparación civil?

Para determinar el pago de la reparación civil por lo general se toma en cuenta la afectación de la agraviada, así como algunos medios probatorios donde se establezca los gastos realizados por la agraviada como, por ejemplo, boletas de atención en una clínica u hospital.

9.- ¿Considera Ud. que nuestra legislación, ha identificado correctamente la problemática socio jurídica, para la correcta aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito? Explique

En nuestra legislación la aplicación del principio de oportunidad no se identifica mucho la problemática socio jurídica y como tal el mayor número de casos resueltos en virtud de la aplicación del principio de oportunidad corresponde a la etapa preliminar del proceso penal, a cargo del Ministerio Público.

10.- ¿La aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito concuerda con el Principio de la mínima intervención del Derecho Penal?

El principio de mínima intervención, supone que el ejercicio del poder de punición tiene que ser el último recurso que utiliza el estado para controlar los delitos que se cometen y como tal si concuerda con el principio de oportunidad ya que este tipo de delitos son delitos de bagatela y como tal son muy poco frecuentes que se presenten ese tipo de casos.

11.- ¿Usted considera que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito está correctamente regulada en nuestro sistema jurídico procesal? Explique

Considero que, si está correctamente regulada ya que las mismas están establecidas en nuestro Código Penal, así como también se cuenta con el reglamento de aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio.

12.- ¿Usted cree que al aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes se vulnera el Principio de proporcionalidad y legalidad? ¿por qué?

No creo que se vulnere alguno de los principios mencionados debido a que la aplicación del principio de oportunidad específicamente está en directa relación con el principio de proporcionalidad y legalidad ya que al aplicarse el principio de oportunidad esta se va a basar en el principio de la proporcionalidad, es decir el daño causado y la reparación civil que pueda recibir el agraviado y respecto al principio de legalidad las misma será sometido en base a lo establecido en el Código Penal y como tal no se vulneran estos principios.

13.- A consideración de Usted ¿se ha desarrollado inadecuadamente la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito por incumplimiento de las diligencias fiscales o por montos resarcitorios?

A consideración mía no se ha desarrollado inadecuadamente la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito debido a que las mismas son sometida en base a los principios proporcionalidad, economía procesal, celeridad entre otros principios concordantes con la aplicación del principio de oportunidad.

14.- ¿El delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito se regula con mayor frecuencia mediante la aplicación del Principio de oportunidad? Explique

Estos tipos de delitos son muy poco comunes y cuando se presentan por lo general terminan al someterse a la aplicación del principio de oportunidad ya que este principio es muy adecuado en cuanto las partes llegan a un acuerdo donde ambos quedan satisfechos tanto con el pago de la reparación civil y con la pena impuesta.

MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE

Sala Penal de Apelaciones de Tambopata
Con Funciones de Sala Penal Liquidadora
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS DEFENSORES

Título: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"

Entrevistado:

Miguel Angel Moñiz Orospe

Cargo:

Abogado litigante

Estudio Jurídico:

Moñiz

1. Usted como abogado defensor ¿Considera que el ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo

2. Usted como abogado defensor ¿En su opinión, la carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo

3. Según a su experiencia, ¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
() Muy de acuerdo

MIGUEL ANGEL
ABOGADO
CAMDD. 467

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

4. De acuerdo con los casos que lleva ¿Tuvo la oportunidad de llevar algún caso sobre la aplicación del Principio en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

5. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es una de las salidas alternativas más importantes para descongestionar la administración de justicia penal?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

6. Cree Usted que ha sido positiva la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito para disminuir la carga procesal?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

7. ¿Está de acuerdo que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito ayuda a la celeridad y economía del proceso?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

MOQUELTA
ABOGADO
CAMDD. 467

8. Considera ¿Qué la aplicación de manera reiterativa del principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es correcta?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

9. Según usted ¿Con que frecuencia se recurre a la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

10. Según Usted ¿Cree que se logra la efectividad de la reparación civil al momento de aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

11. ¿Está de acuerdo que la aplicación del Principio de oportunidad debería abarcar más tipos penales, del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

12. ¿Considera Usted que al aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, se pondera los intereses de la parte agraviada ante el inculpado?

- () De acuerdo


MIGUEL ÁNGEL SOTOMAYOR
ABOGADO
CAMDD. 467

- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

13. ¿Está de acuerdo que el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito se regula con mayor frecuencia mediante la aplicación del Principio de oportunidad?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

14. ¿Considera Usted que debería de existir algún tipo de procedimiento administrativo anterior a la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

15. ¿Está de acuerdo que las autoridades deben ponerle más importancia sobre la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en nuestro distrito judicial de Tambopata?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo


MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ QUISPE
ABOGADO
CAMDD. 467

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS ABOGADOS DEFENSORES

Título: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata - 2021"

Entrevistado:

..... Elesterio Muñoz Huaman

Cargo:

..... Abogado litigante

Estudio Jurídico:

..... Muñoz

1. Usted como abogado defensor ¿Considera que el ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

2. Usted como abogado defensor ¿En su opinión, la carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

3. Según a su experiencia, ¿Las partes cumplen con los acuerdos asumidos por la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo

Elesterio Muñoz Huaman

ABOGADO

CAC. 2582

C.A.M.D.D. 013

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

4. De acuerdo con los casos que lleva ¿Tuvo la oportunidad de llevar algún caso sobre la aplicación del Principio en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

5. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es una de las salidas alternativas más importantes para descongestionar la administración de justicia penal?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

6. Cree Usted que ha sido positiva la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito para disminuir la carga procesal?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo

7. ¿Está de acuerdo que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito ayuda a la celeridad y economía del proceso?

() De acuerdo

() Muy de acuerdo

() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

() En desacuerdo

() Muy en desacuerdo


Eleuterio Muñiz Huargón
ABOGADO
CAC. 2582
CAM.D.D. 013

8. Considera ¿Qué la aplicación de manera reiterativa del principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es correcta?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

9. Según usted ¿Con que frecuencia se recurre a la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

10. Según Usted ¿Cree que se logra la efectividad de la reparación civil al momento de aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

11. ¿Está de acuerdo que la aplicación del Principio de oportunidad debería abarcar más tipos penales, del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

12. ¿Considera Usted que al aplicar el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito, se pondera los intereses de la parte agraviada ante el inculpado?

- () De acuerdo


Eleuterio Muñoz Herrería
ABOGADO
CAC. 2592
C.A.M.D.D. 013

- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

13. ¿Está de acuerdo que el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito se regula con mayor frecuencia mediante la aplicación del Principio de oportunidad?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

14. ¿Considera Usted que debería de existir algún tipo de procedimiento administrativo anterior a la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo

15. ¿Está de acuerdo que las autoridades deben ponerle más importancia sobre la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en nuestro distrito judicial de Tambopata?

- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo


.....
Eleuterio Muñoz Huaman
ABOGADO
CAC. 2592
C.A.M.D.D. 013



CUESTIONARIO PARA LOS EFECTIVOS POLICIALES

Título: “Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”

Entrevistado:

..... Soime Paul Yamarico Huaracalla

Cargo:

..... G. Prevención

Institución

..... PNP

1. Usted como efectivo policial ¿Cree que debería de aplicarse el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
2. Según su experiencia, ¿Es frecuente la comisión del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad es proporcional en casos de delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
4. Desde su experiencia ¿percibe que la incidencia del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es significativa en la zona en la que trabaja?
- (X) De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
5. En base a sus observaciones, ¿Las personas que han sido beneficiadas por el Principio de oportunidad tienden a reincidir en delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- (X) En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
6. ¿Cómo evalúa la efectividad del Principio de oportunidad en la reducción de la comisión de delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en su área de responsabilidad?
- () Muy efectivo
- () Efectivo
- (X) Neutral
- () Poco efectivo
- () Inefectivo
7. Según su experiencia, ¿Existen otras estrategias policiales más eficaces que el Principio de oportunidad para abordar delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- () Sí
- () No
- (X) No estoy seguro
8. En relación con el Artículo 408° del CPP sobre la fuga del lugar del accidente de tránsito, ¿Considera que las penas establecidas son proporcionadas a la gravedad del acto?
- () De acuerdo



- Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
9. ¿Cree que el artículo citado debería contemplar sanciones más severas en casos de fuga del lugar del accidente con lesiones o muerte?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
10. ¿Considera que el Principio de Oportunidad, tal como se describe en el Artículo 2°, es una herramienta eficaz para la administración de justicia?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
11. En su experiencia, ¿ha observado situaciones en las que el Principio de Oportunidad ha sido beneficioso para los involucrados en delitos menos graves?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
12. En los casos de delitos que no afecten gravemente el interés público, ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad es adecuada?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo



13. En situaciones donde se propone un Acuerdo Reparatorio, ¿Cree que se logra una reparación efectiva de los daños y perjuicios ocasionados?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
14. ¿Cómo percibe la participación de las partes (imputado y agraviado) en la diligencia de acuerdo para el Principio de Oportunidad?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
15. ¿Considera que la figura de abstención por el Fiscal, según el Artículo 2, garantiza una justicia equitativa?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
16. ¿Consideras que la ineficacia del Principio de Oportunidad afecta la adecuada persecución del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
17. ¿Crees que el Principio de Oportunidad tiene alguna influencia en los casos de lesiones culposas relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo



- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
18. ¿En su opinión, el Principio de Oportunidad incide en la ocurrencia de lesiones graves derivadas del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
19. ¿Cree que la falta de aplicación efectiva del Principio de Oportunidad contribuye a las lesiones graves seguidas de muerte en casos de Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
20. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene alguna relación con los homicidios culposos vinculados al delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
21. ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad enfrenta obstáculos específicos en casos de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
22. ¿Cree que la eficacia del Principio de Oportunidad impacta en la persecución de casos de lesiones graves derivadas de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
23. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene un papel en la prevención de homicidios culposos relacionados con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
24. ¿Cómo cree que se puede mejorar la aplicación del Principio de Oportunidad para abordar eficazmente los casos de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
25. ¿Piensa que existen factores específicos que afectan la relación entre el Principio de Oportunidad y la persecución de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo



26. En su experiencia, ¿Cómo influye la ineficacia del Principio de Oportunidad en la falta de rendición de cuentas en casos de lesiones graves relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en Tambopata?

De acuerdo

Muy de acuerdo

Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

En desacuerdo

Muy en desacuerdo

27. ¿Considera que los desafíos específicos afectan la aplicación del Principio de Oportunidad en la investigación de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?

De acuerdo

Muy de acuerdo

Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

En desacuerdo

Muy en desacuerdo



CUESTIONARIO PARA LOS EFECTIVOS POLICIALES

Título: “Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”

Entrevistado:

Luis Alberto CRUZ Quispe

Cargo:

Investigador

Institución

Policía Nacional del Perú

1. Usted como efectivo policial ¿Cree que debería de aplicarse el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
2. Según su experiencia, ¿Es frecuente la comisión del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad es proporcional en casos de delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo



- Muy en desacuerdo
4. Desde su experiencia ¿percibe que la incidencia del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es significativa en la zona en la que trabaja?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
5. En base a sus observaciones, ¿Las personas que han sido beneficiadas por el Principio de oportunidad tienden a reincidir en delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
6. ¿Cómo evalúa la efectividad del Principio de oportunidad en la reducción de la comisión de delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en su área de responsabilidad?
- Muy efectivo
 Efectivo
 Neutral
 Poco efectivo
 Inefectivo
7. Según su experiencia, ¿Existen otras estrategias policiales más eficaces que el Principio de oportunidad para abordar delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- Sí
 No
 No estoy seguro
8. En relación con el Artículo 408° del CPP sobre la fuga del lugar del accidente de tránsito, ¿Considera que las penas establecidas son proporcionadas a la gravedad del acto?
- De acuerdo



- () Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
9. ¿Cree que el artículo citado debería contemplar sanciones más severas en casos de fuga del lugar del accidente con lesiones o muerte?
- (X) De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
10. ¿Considera que el Principio de Oportunidad, tal como se describe en el Artículo 2°, es una herramienta eficaz para la administración de justicia?
- (X) De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
11. En su experiencia, ¿ha observado situaciones en las que el Principio de Oportunidad ha sido beneficioso para los involucrados en delitos menos graves?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
(X) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
12. En los casos de delitos que no afecten gravemente el interés público, ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad es adecuada?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
(X) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo



13. En situaciones donde se propone un Acuerdo Reparatorio, ¿Cree que se logra una reparación efectiva de los daños y perjuicios ocasionados?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
(X) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
14. ¿Cómo percibe la participación de las partes (imputado y agraviado) en la diligencia de acuerdo para el Principio de Oportunidad?
- (X) De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
15. ¿Considera que la figura de abstención por el Fiscal, según el Artículo 2, garantiza una justicia equitativa?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
(X) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
16. ¿Consideras que la ineficacia del Principio de Oportunidad afecta la adecuada persecución del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
(X) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
17. ¿Crees que el Principio de Oportunidad tiene alguna influencia en los casos de lesiones culposas relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- (X) De acuerdo
() Muy de acuerdo



- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
18. ¿En su opinión, el Principio de Oportunidad incide en la ocurrencia de lesiones graves derivadas del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
 () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
19. ¿Cree que la falta de aplicación efectiva del Principio de Oportunidad contribuye a las lesiones graves seguidas de muerte en casos de Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
 () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
20. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene alguna relación con los homicidios culposos vinculados al delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
21. ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad enfrenta obstáculos específicos en casos de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
 () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
22. ¿Cree que la eficacia del Principio de Oportunidad impacta en la persecución de casos de lesiones graves derivadas de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
23. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene un papel en la prevención de homicidios culposos relacionados con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
24. ¿Cómo cree que se puede mejorar la aplicación del Principio de Oportunidad para abordar eficazmente los casos de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
25. ¿Piensa que existen factores específicos que afectan la relación entre el Principio de Oportunidad y la persecución de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo



26. En su experiencia, ¿Cómo influye la ineficacia del Principio de Oportunidad en la falta de rendición de cuentas en casos de lesiones graves relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

27. ¿Considera que los desafíos específicos afectan la aplicación del Principio de Oportunidad en la investigación de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo



CUESTIONARIO PARA LOS EFECTIVOS POLICIALES

Título: “Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”

Entrevistado:

Alexander Diaz Bellido

Cargo:

Peón

Institución

UPIAT - MDD

1. Usted como efectivo policial ¿Cree que debería de aplicarse el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
2. Según su experiencia, ¿Es frecuente la comisión del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad es proporcional en casos de delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
4. Desde su experiencia ¿percibe que la incidencia del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es significativa en la zona en la que trabaja?
- (X) De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
5. En base a sus observaciones, ¿Las personas que han sido beneficiadas por el Principio de oportunidad tienden a reincidir en delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- (X) De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
6. ¿Cómo evalúa la efectividad del Principio de oportunidad en la reducción de la comisión de delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en su área de responsabilidad?
- () Muy efectivo
- () Efectivo
- () Neutral
- () Poco efectivo
- (X) Inefectivo
7. Según su experiencia, ¿Existen otras estrategias policiales más eficaces que el Principio de oportunidad para abordar delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- () Sí
- (X) No
- () No estoy seguro
8. En relación con el Artículo 408° del CPP sobre la fuga del lugar del accidente de tránsito, ¿Considera que las penas establecidas son proporcionadas a la gravedad del acto?
- () De acuerdo



-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo
9. ¿Cree que el artículo citado debería contemplar sanciones más severas en casos de fuga del lugar del accidente con lesiones o muerte?
-) De acuerdo
-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo
10. ¿Considera que el Principio de Oportunidad, tal como se describe en el Artículo 2°, es una herramienta eficaz para la administración de justicia?
-) De acuerdo
-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo
11. En su experiencia, ¿ha observado situaciones en las que el Principio de Oportunidad ha sido beneficioso para los involucrados en delitos menos graves?
-) De acuerdo
-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo
12. En los casos de delitos que no afecten gravemente el interés público, ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad es adecuada?
-) De acuerdo
-) Muy de acuerdo
-) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
-) En desacuerdo
-) Muy en desacuerdo



13. En situaciones donde se propone un Acuerdo Reparatorio, ¿Cree que se logra una reparación efectiva de los daños y perjuicios ocasionados?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
14. ¿Cómo percibe la participación de las partes (imputado y agraviado) en la diligencia de acuerdo para el Principio de Oportunidad?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
15. ¿Considera que la figura de abstención por el Fiscal, según el Artículo 2, garantiza una justicia equitativa?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
16. ¿Consideras que la ineficacia del Principio de Oportunidad afecta la adecuada persecución del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
17. ¿Crees que el Principio de Oportunidad tiene alguna influencia en los casos de lesiones culposas relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
() Muy de acuerdo



- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
18. ¿En su opinión, el Principio de Oportunidad incide en la ocurrencia de lesiones graves derivadas del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
19. ¿Cree que la falta de aplicación efectiva del Principio de Oportunidad contribuye a las lesiones graves seguidas de muerte en casos de Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
20. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene alguna relación con los homicidios culposos vinculados al delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
21. ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad enfrenta obstáculos específicos en casos de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
22. ¿Cree que la eficacia del Principio de Oportunidad impacta en la persecución de casos de lesiones graves derivadas de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
23. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene un papel en la prevención de homicidios culposos relacionados con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
24. ¿Cómo cree que se puede mejorar la aplicación del Principio de Oportunidad para abordar eficazmente los casos de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
25. ¿Piensa que existen factores específicos que afectan la relación entre el Principio de Oportunidad y la persecución de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo



26. En su experiencia, ¿Cómo influye la ineficacia del Principio de Oportunidad en la falta de rendición de cuentas en casos de lesiones graves relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

27. ¿Considera que los desafíos específicos afectan la aplicación del Principio de Oportunidad en la investigación de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo



CUESTIONARIO PARA LOS EFECTIVOS POLICIALES

Título: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"

Entrevistado:

S2 PMP MESTANO VILLENAS MANSO V.

Cargo:

SECRETARIO - UPIST - UDD

Institución

POLICIA NACIONAL DEL PERU

1. Usted como efectivo policial ¿Cree que debería de aplicarse el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
2. Según su experiencia, ¿Es frecuente la comisión del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad es proporcional en casos de delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
4. Desde su experiencia ¿percibe que la incidencia del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es significativa en la zona en la que trabaja?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
5. En base a sus observaciones, ¿Las personas que han sido beneficiadas por el Principio de oportunidad tienden a reincidir en delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
6. ¿Cómo evalúa la efectividad del Principio de oportunidad en la reducción de la comisión de delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en su área de responsabilidad?
- () Muy efectivo
- () Efectivo
- () Neutral
- Poco efectivo
- () Inefectivo
7. Según su experiencia, ¿Existen otras estrategias policiales más eficaces que el Principio de oportunidad para abordar delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- () Sí
- () No
- No estoy seguro
8. En relación con el Artículo 408° del CPP sobre la fuga del lugar del accidente de tránsito, ¿Considera que las penas establecidas son proporcionadas a la gravedad del acto?
- () De acuerdo



- () Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
9. ¿Cree que el artículo citado debería contemplar sanciones más severas en casos de fuga del lugar del accidente con lesiones o muerte?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
10. ¿Considera que el Principio de Oportunidad, tal como se describe en el Artículo 2°, es una herramienta eficaz para la administración de justicia?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
11. En su experiencia, ¿ha observado situaciones en las que el Principio de Oportunidad ha sido beneficioso para los involucrados en delitos menos graves?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
12. En los casos de delitos que no afecten gravemente el interés público, ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad es adecuada?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo



13. En situaciones donde se propone un Acuerdo Reparatorio, ¿Cree que se logra una reparación efectiva de los daños y perjuicios ocasionados?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
14. ¿Cómo percibe la participación de las partes (imputado y agraviado) en la diligencia de acuerdo para el Principio de Oportunidad?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
15. ¿Considera que la figura de abstención por el Fiscal, según el Artículo 2, garantiza una justicia equitativa?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
16. ¿Consideras que la ineficacia del Principio de Oportunidad afecta la adecuada persecución del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
17. ¿Crees que el Principio de Oportunidad tiene alguna influencia en los casos de lesiones culposas relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo



- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
18. ¿En su opinión, el Principio de Oportunidad incide en la ocurrencia de lesiones graves derivadas del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
19. ¿Cree que la falta de aplicación efectiva del Principio de Oportunidad contribuye a las lesiones graves seguidas de muerte en casos de Omisión de auxilio en Tambopata?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
20. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene alguna relación con los homicidios culposos vinculados al delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
21. ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad enfrenta obstáculos específicos en casos de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
22. ¿Cree que la eficacia del Principio de Oportunidad impacta en la persecución de casos de lesiones graves derivadas de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
23. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene un papel en la prevención de homicidios culposos relacionados con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
24. ¿Cómo cree que se puede mejorar la aplicación del Principio de Oportunidad para abordar eficazmente los casos de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
25. ¿Piensa que existen factores específicos que afectan la relación entre el Principio de Oportunidad y la persecución de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo



26. En su experiencia, ¿Cómo influye la ineficacia del Principio de Oportunidad en la falta de rendición de cuentas en casos de lesiones graves relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

27. ¿Considera que los desafíos específicos afectan la aplicación del Principio de Oportunidad en la investigación de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo



CUESTIONARIO PARA LOS EFECTIVOS POLICIALES

Título: “Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”

Entrevistado:

..... JUAN Carlos CHAGUACONEM CHAGUE

Cargo:

..... INVESTIGADOR

Institución

..... PUP

1. Usted como efectivo policial ¿Cree que debería de aplicarse el Principio de oportunidad en el delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
2. Según su experiencia, ¿Es frecuente la comisión del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en la provincia de Tambopata?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo
 Muy en desacuerdo
3. ¿Considera que la aplicación del Principio de oportunidad es proporcional en casos de delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
 De acuerdo
 Muy de acuerdo
 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
 En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
4. Desde su experiencia ¿percibe que la incidencia del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito es significativa en la zona en la que trabaja?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
5. En base a sus observaciones, ¿Las personas que han sido beneficiadas por el Principio de oportunidad tienden a reincidir en delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
6. ¿Cómo evalúa la efectividad del Principio de oportunidad en la reducción de la comisión de delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito en su área de responsabilidad?
- () Muy efectivo
- () Efectivo
- () Neutral
- () Poco efectivo
- () Inefectivo
7. Según su experiencia, ¿Existen otras estrategias policiales más eficaces que el Principio de oportunidad para abordar delitos de omisión de auxilio en accidentes de tránsito?
- () Sí
- () No
- () No estoy seguro
8. En relación con el Artículo 408° del CPP sobre la fuga del lugar del accidente de tránsito, ¿Considera que las penas establecidas son proporcionadas a la gravedad del acto?
- () De acuerdo



- () Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
9. ¿Cree que el artículo citado debería contemplar sanciones más severas en casos de fuga del lugar del accidente con lesiones o muerte?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
10. ¿Considera que el Principio de Oportunidad, tal como se describe en el Artículo 2º, es una herramienta eficaz para la administración de justicia?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
11. En su experiencia, ¿ha observado situaciones en las que el Principio de Oportunidad ha sido beneficioso para los involucrados en delitos menos graves?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
12. En los casos de delitos que no afecten gravemente el interés público, ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad es adecuada?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo



13. En situaciones donde se propone un Acuerdo Reparatorio, ¿Cree que se logra una reparación efectiva de los daños y perjuicios ocasionados?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
14. ¿Cómo percibe la participación de las partes (imputado y agraviado) en la diligencia de acuerdo para el Principio de Oportunidad?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
15. ¿Considera que la figura de abstención por el Fiscal, según el Artículo 2, garantiza una justicia equitativa?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
16. ¿Consideras que la ineficacia del Principio de Oportunidad afecta la adecuada persecución del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
17. ¿Crees que el Principio de Oportunidad tiene alguna influencia en los casos de lesiones culposas relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo



- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
18. ¿En su opinión, el Principio de Oportunidad incide en la ocurrencia de lesiones graves derivadas del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
(X) En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
19. ¿Cree que la falta de aplicación efectiva del Principio de Oportunidad contribuye a las lesiones graves seguidas de muerte en casos de Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
(X) Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
20. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene alguna relación con los homicidios culposos vinculados al delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
(X) Muy de acuerdo
() Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo
() Muy en desacuerdo
21. ¿Considera que la aplicación del Principio de Oportunidad enfrenta obstáculos específicos en casos de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
() Muy de acuerdo
(X) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
() En desacuerdo



- () Muy en desacuerdo
22. ¿Cree que la eficacia del Principio de Oportunidad impacta en la persecución de casos de lesiones graves derivadas de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
23. ¿Cree que el Principio de Oportunidad tiene un papel en la prevención de homicidios culposos relacionados con el delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
24. ¿Cómo cree que se puede mejorar la aplicación del Principio de Oportunidad para abordar eficazmente los casos de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo
25. ¿Piensa que existen factores específicos que afectan la relación entre el Principio de Oportunidad y la persecución de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?
- () De acuerdo
- () Muy de acuerdo
- () Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- () En desacuerdo
- () Muy en desacuerdo



26. En su experiencia, ¿Cómo influye la ineficacia del Principio de Oportunidad en la falta de rendición de cuentas en casos de lesiones graves relacionadas con el delito de Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo

27. ¿Considera que los desafíos específicos afectan la aplicación del Principio de Oportunidad en la investigación de lesiones culposas por Omisión de auxilio en Tambopata?

- De acuerdo
- Muy de acuerdo
- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Muy en desacuerdo



Puerto Maldonado, 21 de junio de 2023.

CARGO

OFICIO N° 0207-2023-UNAMAD-R-FED/EPDCP.

Señor:

Gnrl. PNP SAMUEL JESUS PERALTA CAMPOS
JEFE XV MACRO REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS

Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA
REALIZAR INVESTIGACION ACADEMICA.

REF. : FUT S/N 19/06/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia solicito el ingreso a la Unidad de Investigación de Accidentes de Tránsito de Madre de Dios que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **Sres. PUMA BUSTOS ALEXANDER y QUISPE MAMANI OSWALDO** para que apliquen sus instrumentos de investigación (Entrevista – Cuestionario).

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EL SUJETO ACTIVO DE OMISIÓN DE AUXILIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA-2021", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto Sup. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Mgt. Shelni Ady Kuentas Aragón
Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

17:35

19/07/23



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 21 de junio de 2023



CARGO

OFICIO Nº 0209-2023-UNAMAD-R-FED/EPDCP.

Señor:

Dr. PEDRO WASHINGTON LUZA CHULLO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR INVESTIGACION ACADEMICA.

REF. : FUT S/N 19/06/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia solicito el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **Sres. PUMA BUSTOS ALEXANDER y QUISPE MAMANI OSWALDO** para que apliquen sus instrumentos de investigación en la Fiscalía Penal Corporativa I y II del Distrito Fiscal de Madre de Dios (Entrevista – Cuestionario).

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EL SUJETO ACTIVO DE OMISIÓN DE AUXILIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA-2021", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto Sup. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

SAKA/Dir.
 CELEN/Soc.
 C/C.
 ARCHIVO
 EXP: 0479



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 Mgt. Shelui Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 21 de junio de 2023.

OFICIO N° 0210-2023-UNAMAD-R-FED/EPDCP.



Señor:

Dr. WALTHER ABRAHAM ARRATIA BARRANTES
 DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA
 REALIZAR INVESTIGACION ACADEMICA.

REF. : FUT S/N 19/06/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia solicito el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **Sres. PUMA BUSTOS ALEXANDER y QUISPE MAMANI OSWALDO** para que apliquen sus instrumentos de investigación (Entrevista – Cuestionario).

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EL SUJETO ACTIVO DE OMISIÓN DE AUXILIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA-2021", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto Sup. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 Mgt. **Shelni Ady Kuentas Aragón**
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

BAKA/Dr.
 CELEN/Sec.
 C/C.
 ARCHIVO
 EXP: 0478



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
 "DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 21 de junio de 2023.

OFICIO Nº 0208-2023-UNAMAD-R-FED/EPDCP.



Señor:

Dr. ADOLFO NICOLÁS CAYRA QUISPE
 PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA REALIZAR INVESTIGACION ACADEMICA.

REF. : FUT S/N 19/06/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia solicito el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige; a los Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, **Sres. PUMA BUSTOS ALEXANDER y QUISPE MAMANI OSWALDO** para que apliquen sus instrumentos de investigación en el Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios (Entrevista – Cuestionario).

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "INEFICACIA DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EL SUJETO ACTIVO DE OMISIÓN DE AUXILIO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA-2021", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto Sup. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,



SAKA/Dir.
 CELEN/Sec.
 C/C.
 ARCHIVO
 EXP: 0479

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
 Mgt. Shelní Ady Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario**

Investigadores: **Bachilleres: Oswaldo Quispe Mamani y Alexander Puma Bustos**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Marceliano Arias Jalire**

Lugar y fecha: **12 de setiembre del 2025**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg. Marceliano Arias Jalire

DNI: 01841974

Celular: 983103135

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Oswaldo Quispe Mamani y Alexander Puma Bustos**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				✓	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				✓	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				✓	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Mg. Marceliano Arias Jalire

DNI: 01841974

Celular: 983103135

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Oswaldo Quispe Mamani y Alexander Puma Bustos**

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz**

Lugar y fecha: **12 de setiembre del 2025**

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma
Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
 DNI: 04818249
 Celular: 974786980

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Mg. Marceliano Arias Jalire

TITULO : “Ineficacia del Principio de oportunidad para el
sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en
accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata
– 2021”

TESISTAS: Bachilleres: Oswaldo Quispe Mamani y Alexander
Puma Bustos

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 03 de setiembre del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Marceliano Arias Jalire
Docente

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

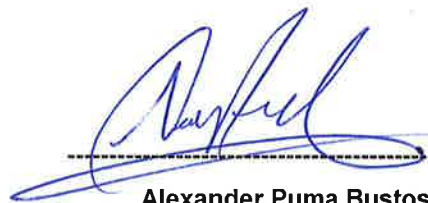
Oswaldo Quispe Mamani, identificado con DNI N° 78105497, señalando como domicilio real el inmueble s/n del Jr. Junín/Emilio Castillo del distrito y provincia de Tambopata y **Alexander Puma Bustos**, identificado con DNI N° 76558103, señalando como domicilio real en el inmueble N° lote 10- C del Jr. Faustino Maldonado del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 28 de agosto de 2025

Oswaldo Quispe Mamani
DNI N° 78105497



Alexander Puma Bustos
DNI N° 76558103

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Marceliano Arias Jalire

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Oswaldo Quispe Mamani, identificado con DNI N° 78105497, señalando como domicilio real el inmueble s/n del Jr. Junín/Emilio Castillo del distrito y provincia de Tambopata y **Alexander Puma Bustos**, identificado con DNI N° 76558103, señalando como domicilio real en el inmueble N° lote 10- C del Jr. Faustino Maldonado del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **“Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 28 de agosto de 2025

Oswaldo Quispe Mamani
DNI N° 78105497



Alexander Puma Bustos
DNI N° 76558103

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz

TITULO : “Ineficacia del Principio de oportunidad para el
sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en
accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata
– 2021”

TESISTAS: Bachilleres: Oswaldo Quispe Mamani y Alexander
Puma Bustos

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 03 de setiembre del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
Docente

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“Ineficacia del Principio de oportunidad para el sujeto activo del delito de Omisión de auxilio en accidentes de tránsito, en el distrito de Tambopata – 2021”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadores: **Bachilleres: Oswaldo Quispe Mamani y Alexander Puma Bustos**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				/	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				/	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					/
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					/
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				/	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					/
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					/
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				/	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					/
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					/

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma
Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz
 DNI: 04818249
 Celular: 974786980